



Ciudad
de
México
Capital en Movimiento



GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Órgano de Difusión del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA SÉPTIMA ÉPOCA

29 DE MARZO DE 2012

No. 1319

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

Jefatura de Gobierno

- ◆ Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Fiscal del Distrito Federal 3
- ◆ Reglamento de la Ley de Turismo del Distrito Federal 11

Secretaría de Desarrollo Social

- ◆ Acuerdo por el que se hacen del conocimiento público los días inhábiles de la Oficina de Información Pública de la Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal, correspondientes al año 2012 y enero 2013, para todo tipo de actos y procedimientos de esta oficina 27

Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal

- ◆ Acuerdo A/ 001 /2012 del C. Procurador General de Justicia del Distrito Federal, por el que se Crea el Centro de Atención Psicológica de la Policía de Investigación del Distrito Federal 30

Delegación Benito Juárez

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Manual de Integración y Funcionamiento del Subcomité de Obras en la Delegación Benito Juárez con Número de Registro ME-02D03-02/11 32

Delegación Milpa Alta

- ◆ Aviso por el que se da a conocer la Convocatoria del Programa Acciones de Ecología Doméstica 2012 49

Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal

- ◆ Acuerdo mediante el cual se da a conocer los días inhábiles de la Oficina de Información Pública del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal, correspondientes al año 2012 y enero del 2013 51

Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, correspondiente al ejercicio fiscal 2012 53

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Delegación Gustavo A. Madero.-** Licitaciones Públicas Nacionales Números 30001127-001-12 a 30001127-007-12.- Convocatoria 001-2012.- Rehabilitación y sustitución de la red secundaria de drenaje, rehabilitación de espacios públicos y s construcción de espacio público 54

SECCIÓN DE AVISOS

- ◆ Merck Sharp & Dohme, S. de R.L. de C.V. 59
- ◆ DM Sports, S.A. de C.V. 65
- ◆ Desarrollos Inmobiliarios Suterterm, S.A. de C.V. 67
- ◆ Brigmadi, S.A. de C.V. 68
- ◆ Metropolis Arcos Norte, S.A. de C.V. 70
- ◆ Laureles Corporativa, S.A. de C.V. 71
- ◆ Aspid, S.A. de C.V. 72
- ◆ Unefon, S.A. de C.V. 72
- ◆ Grupo MVS Capital, S. de R.L. de C. V. 73
- ◆ Construcciones Vilariño de México, S.A. de C.V. 73
- ◆ Trad y Compañía, S.C. 74
- ◆ Inneglob, S.A. de C.V. 74
- ◆ Tequila Ambición, S.A. de C.V. 75
- ◆ Álvarez Guillen Ingenieros Consultores, S.A. de C.V. 75
- ◆ Polipunto, S.A. de C.V. 76
- ◆ Aviso 78



ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

JEFATURA DE GOBIERNO

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL.

(Al margen superior un escudo que dice: **Ciudad de México**.- Capital en Movimiento)

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a sus habitantes sabed:

Que la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.- V LEGISLATURA)

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL V LEGISLATURA.

D E C R E T A

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma la fracción II y las tablas de subsidios, así como su expresión en pesos contenidas en el Artículo 172, y la fracción III, inciso a) del Código Fiscal del Distrito Federal, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 172.- ...

I. ...

II. USO DOMÉSTICO Y NO DOMÉSTICO SIMULTÁNEAMENTE (MIXTO).

a) Servicio Medido: A los usuarios del servicio de agua potable con uso doméstico y no doméstico simultáneamente (mixto) que cuenten con aparato medidor de consumo, el pago de los Derechos correspondientes se hará conforme al volumen de consumo medido en el bimestre, de acuerdo a la siguiente:

TARIFA SIN SUBSIDIO

Consumo en Litros		Tarifa	
Límite Inferior	Límite Superior	Cuota Mínima	Cuota adicional por cada 1,000 litros excedentes al límite inferior
0	10,000	\$372.01	0
MAYOR A 10,000	20,000	\$372.01	\$24.80
MAYOR A 20,000	30,000	\$620.00	\$37.74
MAYOR A 30,000	50,000	\$997.40	\$37.74
MAYOR A 50,000	70,000	\$1,752.19	\$37.74
MAYOR A 70,000	90,000	\$2,506.97	\$39.90
MAYOR A 90,000	120,000	\$3,304.89	\$44.21

A esta tarifa se le otorgarán subsidios de acuerdo a la manzana donde se ubique la toma de agua de los usuarios del servicio, que podrá ser Popular, Baja, Media y Alta; para tal efecto, la Asamblea emitirá la relación considerando las regiones y manzanas.

SUBSIDIO PARA MANZANA TIPO POPULAR

Consumo en Litros		Subsidio Clasificación Popular Aplicado a	
Límite Inferior	Límite Superior	Cuota Mínima	Cuota adicional por cada 1,000 litros excedentes al límite inferior
0	10,000	91.3043%	0.0000%
MAYOR A 10,000	20,000	91.3043%	76.5323%
MAYOR A 20,000	30,000	85.3952%	71.1977%
MAYOR A 30,000	50,000	80.0231%	60.1484%
MAYOR A 50,000	70,000	71.4614%	33.7573%
MAYOR A 70,000	90,000	60.1092%	12.2807%
MAYOR A 90,000	120,000	48.5596%	2.4429%

Lo cual se traduce en lo siguiente:

Consumo en Litros		Tarifa Clasificación Popular	
Límite Inferior	Límite Superior	Cuota Mínima	Cuota adicional por cada 1,000 litros excedentes al límite inferior
0	10,000	\$32.35	0
MAYOR A 10,000	20,000	\$32.35	\$5.82
MAYOR A 20,000	30,000	\$90.55	\$10.87
MAYOR A 30,000	50,000	\$199.25	\$15.04
MAYOR A 50,000	70,000	\$500.05	\$25.00
MAYOR A 70,000	90,000	\$1,000.05	\$35.00
MAYOR A 90,000	120,000	\$1,700.05	\$43.13

SUBSIDIO PARA MANZANA TIPO BAJA

Consumo en Litros		Subsidio Clasificación Baja Aplicado a	
Límite Inferior	Límite Superior	Cuota Mínima	Cuota adicional por cada 1,000 litros excedentes al límite inferior
0	10,000	90.1449%	0.0000%
MAYOR A 10,000	20,000	90.1449%	73.7903%
MAYOR A 20,000	30,000	83.6032%	68.2035%
MAYOR A 30,000	50,000	77.7762%	57.6047%
MAYOR A 50,000	70,000	69.0867%	20.5087%
MAYOR A 70,000	90,000	54.4606%	11.0276%
MAYOR A 90,000	120,000	43.9721%	2.4429%

Lo cual se traduce en lo siguiente:

Consumo en Litros		Tarifa Clasificación Baja	
Límite Inferior	Límite Superior	Cuota Mínima	Cuota adicional por cada 1,000 litros excedentes al límite inferior
0	10,000	\$36.66	0
MAYOR A 10,000	20,000	\$36.66	\$6.50
MAYOR A 20,000	30,000	\$101.66	\$12.00
MAYOR A 30,000	50,000	\$221.66	\$16.00
MAYOR A 50,000	70,000	\$541.66	\$30.00
MAYOR A 70,000	90,000	\$1,141.66	\$35.50
MAYOR A 90,000	120,000	\$1,851.66	\$43.13

SUBSIDIO PARA MANZANA TIPO MEDIA

Consumo en Litros		Subsidio Clasificación Media Aplicado a	
Límite Inferior	Límite Superior	Cuota Mínima	Cuota adicional por cada 1,000 litros excedentes al límite inferior
0	10,000	67.3913%	0.0000%
MAYOR A 10,000	20,000	67.3913%	39.9194%
MAYOR A 20,000	30,000	63.4016 %	31.1076%
MAYOR A 30,000	50,000	59.8308%	23.1585%
MAYOR A 50,000	70,000	57.8212%	17.8590%
MAYOR A 70,000	90,000	51.8955%	9.7744%
MAYOR A 90,000	120,000	40.3636%	2.4429%

Lo cual se traduce en lo siguiente:

Consumo en Litros		Tarifa Clasificación Media	
Límite Inferior	Límite Superior	Cuota Mínima	Cuota adicional por cada 1,000 litros excedentes al límite inferior
0	10,000	\$121.31	0
MAYOR A 10,000	20,000	\$121.31	\$14.90
MAYOR A 20,000	30,000	\$226.91	\$26.00
MAYOR A 30,000	50,000	\$400.65	\$29.00
MAYOR A 50,000	70,000	\$739.05	\$31.00
MAYOR A 70,000	90,000	\$1,205.96	\$36.00
MAYOR A 90,000	120,000	\$1,970.91	\$43.13

SUBSIDIO PARA MANZANA TIPO ALTA

Consumo en Litros		Subsidio Clasificación Alta Aplicado a	
Límite Inferior	Límite Superior	Cuota Mínima	Cuota adicional por cada 1,000 litros excedentes al límite inferior
0	10,000	60.8696%	0.0000%
MAYOR A 10,000	20,000	60.8696%	39.1129%
MAYOR A 20,000	30,000	59.4016%	29.7827%
MAYOR A 30,000	50,000	57.8308%	20.5087%

MAYOR A 50,000	70,000	55.8212%	13.6195%
MAYOR A 70,000	90,000	45.8955%	7.2682%
MAYOR A 90,000	120,000	38.3636%	2.4429%

Lo cual se traduce en lo siguiente:

Consumo en Litros		Tarifa Clasificación Alta	
Límite Inferior	Límite Superior	Cuota Mínima	Cuota adicional por cada 1,000 litros excedentes al límite inferior
0	10,000	\$145.57	0
MAYOR A 10,000	20,000	\$145.57	\$15.10
MAYOR A 20,000	30,000	\$251.71	\$26.50
MAYOR A 30,000	50,000	\$420.60	\$30.00
MAYOR A 50,000	70,000	\$774.09	\$32.60
MAYOR A 70,000	90,000	\$1,356.38	\$37.00
MAYOR A 90,000	120,000	\$2,037.02	\$43.13

Para los consumos mayores a 120,000 litros se cobrarán por cada 1,000 litros adicionales 67.93 pesos.

b) y c) ...

III. USO NO DOMÉSTICO.

a) ...

...

A esta tarifa se le otorgará el siguiente subsidio:

Consumo en Litros		Subsidio Aplicado a	
Límite Inferior	Límite Superior	Cuota Mínima	Cuota Adicional por cada 1,000 Litros Excedentes al Límite Inferior
0	10,000	60.8696%	
MAYOR A 10,000	20,000	60.8696%	39.1304%
MAYOR A 20,000	30,000	52.1739%	27.2000%
MAYOR A 30,000	50,000	42.7243%	17.1429%
MAYOR A 50,000	70,000	31.7046%	5.8571%
MAYOR A 70,000	90,000	23.9226%	5.4054%
MAYOR A 90,000	120,000	19.4519%	2.4390%

Lo cual se traduce en lo siguiente:

Consumo en Litros		Tarifa	
Límite Inferior	Límite Superior	Cuota Mínima	Cuota Adicional por cada 1,000 Litros Excedentes al Límite Inferior
0	10,000	\$145.57	\$0.00
MAYOR A 10,000	20,000	\$145.57	\$15.09
MAYOR A 20,000	30,000	\$296.52	\$27.47
MAYOR A 30,000	50,000	\$571.27	\$31.27
MAYOR A 50,000	70,000	\$1,196.66	\$35.52
MAYOR A 70,000	90,000	\$1,907.24	\$37.74
MAYOR A 90,000	120,000	\$2,662.03	\$43.13

...

...

b) ...

...

...

...

IV. y V. ...

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforma el inciso a) de la fracción VI y se adiciona una fracción VIII al artículo 174 del Código Fiscal del Distrito Federal para quedar como sigue:

Artículo 174. ...

I. a V. ...

VI. ...

a) Cuando exista medidor individual en cada apartamento, vivienda o local, y cuenten con medidor o medidores generales, se aplicará lo dispuesto en el inciso a), fracción IV que antecede;

b) ...

VII. ...

VIII. Se aplicará la tarifa correspondiente a la suma de los consumos de las tomas:

a) Tratándose de inmuebles que cuenten con más de una toma y número de cuenta;

b) Cuando dos o más tomas alimenten el mismo sistema hidráulico, y

c) Cuando se trata de inmuebles colindantes de un mismo usuario;

Los usuarios al determinar, declarar y pagar sus consumos de agua, o la autoridad al emitir las boletas y que apliquen el procedimiento anterior deberán especificar las tomas cuyos consumos se sumaron para la determinación.

ARTÍCULO TERCERO. Se reforma el artículo Décimo Noveno Transitorio del Código Fiscal del Distrito Federal publicado el 30 de diciembre del 2011 de la siguiente manera:

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- Se eliminan los siguientes registros de Región-Manzana:

DELEGACIÓN	ÍNDICE DE DESARROLLO	REGISTRO MANZANA QUE DEBE ELIMINARSE POR CONTENER ERROR	PÁGINA DECRETO GACETA OFICIAL 30 DICIEMBRE 2011
Álvaro Obregón	Alto	154-779	286
Álvaro Obregón	Alto	154-787	286
Iztapalapa	Bajo	147-352	366
Iztapalapa	Bajo	067-315	366
Iztapalapa	Bajo	267-851	367
Iztapalapa	Bajo	342-811	367
Iztapalapa	Bajo	342-384	366
Iztapalapa	Bajo	047-130	366
Tlalpan	Popular	074-422	389
Tlalpan	Popular	074-455	389
Tlalpan	Popular	153-614	390
Tlalpan	Popular	474-078	391
Tlalpan	Popular	474-644	391

Se adicionan los siguientes registros de Región-Manzana en el orden que le corresponda en las tablas:

DELEGACIÓN	ÍNDICE DE DESARROLLO	REGISTRO-MANZANA
Álvaro Obregón	Alto	154-799
Álvaro Obregón	Alto	157-786
Iztapalapa	Bajo	067-215
Iztapalapa	Bajo	267-651
Iztapalapa	Bajo	342-311
Iztapalapa	Bajo	342-284
Iztapalapa	Bajo	147-130
Tlalpan	Alto	074-422
Tlalpan	Alto	074-455
Tlalpan	Alto	153-614
Tlalpan	Alto	474-078
Tlalpan	Alto	474-644
Iztapalapa	Bajo	147-332
Miguel Hidalgo	Medio	032-149

ARTÍCULO CUARTO. Se reforma el artículo Trigésimo Noveno Transitorio del Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Fiscal del Distrito Federal publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 30 de diciembre del 2011, para quedar como sigue:

ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO.- A más tardar el día 15 de enero de 2012, el Sistema de Aguas publicará en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el catálogo que contenga el costo unitario de las piezas que se ocupan en la instalación de medidores, así como el costo por el servicio de sustitución o instalación, cuando proceda, a que se refiere el artículo 175 de este Código.

ARTÍCULO QUINTO. Se adiciona un artículo Cuadragésimo Segundo Transitorio al Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Fiscal del Distrito Federal publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 30 de diciembre del 2011, para quedar como sigue:

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO.- Aquel contribuyente o usuario de toma de agua de uso doméstico o doméstico y no doméstico simultáneamente (mixto) que cuente con aparato medidor de consumo Instalado y que presuma la existencia de fugas en sus instalaciones hidráulicas localizadas al interior del predio y posteriores al medidor, podrá solicitar la condonación parcial del pago de derechos por el suministro de agua, haciendo del conocimiento de la autoridad competente la existencia de la misma, para lo cual deberá acudir ante las oficinas de atención al público.

El Sistema de Aguas, deberá realizar, dentro de los cinco días hábiles posteriores al día en que reciba la petición, una visita de inspección para determinar la existencia o no de la fuga. Una vez identificada y reparada por parte del contribuyente o usuario, éste procederá a solicitar a la propia autoridad la condonación parcial del monto de la fuga, que será aplicable para el bimestre en que se haya reportado, así como a los dos bimestres inmediatos anteriores en los porcentajes que a continuación se indican:

- a) Bimestre en que se reporte: 75%
- b) Primer bimestre anterior al reporte: 55%
- c) Segundo bimestre anterior al reporte: 35%

Si de la visita realizada por la autoridad no se desprende la existencia de fuga alguna, no habrá derecho a la condonación prevista. La Procuraduría Fiscal será la encargada de la emisión de los lineamientos pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO. Se adiciona un artículo Cuadragésimo Tercero Transitorio al Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Fiscal del Distrito Federal publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 30 de diciembre del 2011, para quedar como sigue:

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO TERCERO.- Se difiere la época de pago de Derechos por el Suministro de Agua correspondiente al primer y segundo bimestre de dos mil doce, sin que cause actualización o accesorios; estableciendo como fecha máxima de vencimiento hasta el treinta de abril de dos mil doce para el primer bimestre y el catorce de junio de dos mil doce, para el segundo. En caso de que los usuarios no cubran los Derechos en las fechas señaladas en las boletas, comenzarán a generar actualización y los accesorios a partir del día siguiente de la fecha de vencimiento que se marca en las mismas.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Se adiciona un artículo Cuadragésimo Cuarto Transitorio al Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Fiscal del Distrito Federal publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 30 de diciembre del 2011, para quedar como sigue:

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO CUARTO.- A fin de regularizar la situación fiscal de las Asociaciones Civiles, éstas podrán aplicar en el presente ejercicio fiscal las reducciones previstas en el artículo 283 de este Código, aún para el pago de créditos fiscales generados durante los ejercicios 2009, 2010 y 2011.

Para efectos de lo anterior, la Tesorería y el Sistema de Aguas, implementarán las acciones necesarias para que las Administraciones Tributarias y el propio Sistema de Aguas, apliquen dichas reducciones, considerando la constancia expedida por la autoridad competente.

ARTÍCULO OCTAVO. Se adiciona un artículo Cuadragésimo Quinto Transitorio al Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Fiscal del Distrito Federal publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 30 de diciembre del 2011, para quedar como sigue:

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO QUINTO.- Para efectos del programa a que se refiere el artículo Trigésimo Tercero del Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Fiscal del Distrito Federal publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 30 de diciembre del 2011, además de las colonias a que hace referencia dicho artículo, se entenderán incluidas además las colonias Unidad Habitacional Niños Héroes, Unidad Habitacional Residencial del Valle, El Edén, Las Peñas, Consejo Agrarista Mexicano, Puente Blanco y Paraje Zacatepec, Ejidos de Santa María Aztahuacan y Unidad Habitacional Ejército Constitucionalista supermanzana III.

ARTÍCULO NOVENO. Se reforma el artículo Vigésimo Sexto transitorio del Código Fiscal del Distrito Federal publicado el 30 de diciembre de 2011; para quedar como sigue:

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- Los interesados en regularizar su toma clandestina de agua o drenaje y a efecto de promover la cultura de la regularización de servicios, por única ocasión, se les condonará el pago de las multas y recargos que establece este Código y la Ley de Aguas del Distrito Federal en sus artículos 110, 111, 112, 113 y 114; y sólo estarán obligados a realizar el pago correspondiente al 50% del monto establecido en una sola exhibición; de acuerdo a los siguientes casos: conexión al suministro de agua medido y su respectivo medidor y/o lo referente a lo establecido para la conexión o reconstrucción de descargas.

En cuanto a la documentación que deberán presentar se atenderá lo establecido en el artículo décimo séptimo transitorio de este Decreto, además del comprobante del pago referido en este artículo ante el Sistema de Aguas.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los quince días del mes de marzo del año dos mil doce.- POR LA MESA DIRECTIVA.- DIP. CARLO FABIAN PIZANO SALINAS, PRESIDENTE.- DIP. RAFAEL CALDERÓN JIMÉNEZ, SECRETARIO.- DIP. MARÍA NATIVIDAD PATRICIA RAZO VÁZQUEZ, SECRETARIA.- (Firmas)

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, 49 y 67, fracción II, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil doce.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.- FIRMA.- LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE, MARTHA TERESA DELGADO PERALTA.-FIRMA.- EL SECRETARIO DE FINANZAS, ARMANDO LÓPEZ CÁRDENAS.- FIRMA.**

REGLAMENTO DE LA LEY DE TURISMO DEL DISTRITO FEDERAL

(Al margen superior un escudo que dice: **Ciudad de México**.- Capital en Movimiento)

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, Jefe de Gobierno del Distrito Federal con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122, Apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8º, fracción II, 12 fracciones I, IV y VI, 52, 67, fracción II y 90 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y 2, 5, 7 y 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, he tenido a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO DE LA LEY DE TURISMO DEL DISTRITO FEDERAL

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 1. El presente ordenamiento es de observancia general y obligatoria para las personas físicas y morales, nacionales y extranjeras, relacionadas con la prestación de servicios turísticos en el Distrito Federal.

Su aplicación y vigilancia corresponde al Jefe de Gobierno por conducto de la Secretaría de Turismo y a los Órganos Político Administrativos del Gobierno del Distrito Federal.

Artículo 2. Además de los conceptos contenidos en el artículo 3 de la Ley de Turismo del Distrito Federal, para los efectos de este Reglamento se entiende por:

I. Administración Pública, la Administración Pública del Distrito Federal;

II. Barrios Mágicos Turísticos, áreas territoriales de las Delegaciones, que por sus características naturales, ecológicas, históricas o culturales, poseen identidad propia, y cuyos habitantes tienen un sentido de pertenencia y comparten elementos culturales como mitos, leyendas, historias, hechos trascendentes y costumbres, que emanan de sus raíces y se manifiestan en sus relaciones sociales, identificándose como atractivos turísticos;

III. Catálogo, instrumento que permite a la Secretaría difundir y promover los servicios y sitios turísticos del Distrito Federal, los prestadores de servicios inscritos en los términos de este Reglamento, así como los bienes y recursos naturales, organismos y facilidades que constituyan o puedan constituir factores para el desarrollo turístico;

IV. Destino turístico, lugar que ofrece una serie de atracciones, instalaciones y servicios turísticos que un turista o grupo de turistas escoge para visitar o que los proveedores deciden promocionar;

V. Instituto, el Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal.

VI. Ley del Instituto, Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal.

VII. Ley, Ley de Turismo del Distrito Federal;

VIII. Manual, el Manual de Integración y Funcionamiento de la Comisión;

IX. Reglamento, el presente Reglamento, y

X. Turismo de Reuniones, el conjunto de corrientes turísticas cuyo motivo de viaje está vinculado con la realización de actividades laborales y profesionales llevadas a cabo en reuniones de negocios con diferentes propósitos y magnitudes y se clasifica en Congresos, Convenciones, Ferias, Viajes de Incentivo y Exposiciones.

Artículo 3. La Secretaría, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, diseñará y estandarizará la nomenclatura turística, con el fin de facilitar a los turistas la ubicación de los lugares de interés de la Ciudad de México.

El diseño de nomenclatura de monumentos arqueológicos, artísticos e históricos y de zonas de monumentos, que sean así declarados, se hará con la participación del Instituto Nacional de Antropología e Historia y del Instituto Nacional de Bellas Artes.

Artículo 4. Para los efectos de este Reglamento, los turistas tienen los siguientes derechos:

I. Obtener información objetiva, exacta y completa acerca de las condiciones, precios y facilidades que ofrecen los prestadores de servicios turísticos;

II. Recibir los servicios turísticos en las condiciones y precios contratados;

III. Obtener los documentos que acrediten los términos de su contratación y las facturas correspondientes a los servicios turísticos;

IV. Formular las denuncias, quejas y reclamos ante las autoridades competentes sobre la prestación del servicio turístico conforme a la Ley y obtener respuestas oportunas y adecuadas;

V. Disfrutar de servicios turísticos en condiciones de higiene;

VI. Obtener debida información para la prevención de accidentes y enfermedades contagiosas; y

VII. Los demás derechos reconocidos en los demás ordenamientos legales aplicables.

Artículo 5. Para los efectos de este Reglamento, los turistas tienen las siguientes obligaciones:

I. Cumplir con las leyes y reglamentos vigentes;

II. Respetar el entorno y patrimonio natural, cultural e histórico de los sitios y comunidades, así como costumbres, creencias y comportamientos de los lugares visitados, y

III. Efectuar el pago de los servicios convenidos con el prestador de servicios, aun y cuando el turista haya interpuesto denuncia, queja o reclamo ante la autoridad competente.

Capítulo II **De la Comisión Ejecutiva de Turismo**

Artículo 6. La Comisión Ejecutiva de Turismo emitirá criterios de actuación conjunta o separada, y de coordinación en los casos en que en asuntos de naturaleza turística exista competencia de dos o más dependencias o entidades de la Administración Pública.

Artículo 7. La Comisión será presidida por el titular de la Secretaría y estará integrada por los secretarios de Desarrollo Urbano y Vivienda, Desarrollo Económico, Medio Ambiente, Finanzas, Seguridad Pública, Cultura, Desarrollo Social y Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades, con derecho a voz y voto.

En los casos que los temas a tratar tengan relación con la competencia de otras dependencias o entidades de la Administración Pública o con la demarcación de una o más delegaciones, podrá invitarse a sus titulares, los cuales tendrán derecho a voz.

Podrá invitarse a representantes del sector social y privado, quienes tendrán derecho a voz.

Artículo 8. Por cada integrante propietario de la Comisión, podrá designarse un suplente exclusivamente para cubrir las ausencias temporales. El suplente no podrá tener un nivel inferior al de director general.

Artículo 9. Corresponde al Presidente:

- I. Presidir las sesiones de la Comisión;
- II. Designar al Secretario Técnico de la Comisión;
- III. Convocar a las sesiones de manera directa o por conducto del Secretario Técnico;
- IV. Informar al Jefe de Gobierno del Distrito Federal sobre los acuerdos que se tomen en asuntos de especial trascendencia para la Ciudad de México;
- V. Solicitar a los integrantes de la Comisión la información necesaria para el mejor funcionamiento de la misma, y
- VI. Rendir el informe anual de labores al Pleno de la Comisión.

Artículo 10. Corresponde al Secretario Técnico:

- I. Convocar a las sesiones de la Comisión, por instrucciones del Presidente;
- II. Elaborar las actas de las sesiones y remitirlas para la firma de los integrantes de la Comisión;
- III. Certificar las actas de las sesiones de la Comisión;
- IV. Dar seguimiento a los acuerdos de la Comisión e informar al Presidente sobre su avance;
- V. Auxiliar al Presidente en la organización y desarrollo de las sesiones;
- VI. Realizar las tareas que le encomiende el Presidente y el Pleno de la Comisión, y
- VII. Tramitar la publicación de los acuerdos en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, cuando así lo acuerde la Comisión.

Artículo 11. La función de Secretario Técnico de la Comisión se llevará a cabo por un servidor público de la Secretaría, sin percibir emolumento adicional alguno y podrá auxiliarse para el desempeño de su función de los servidores públicos de la misma dependencia que para ese efecto designe el titular de la Secretaría.

Artículo 12. La Comisión sesionará ordinariamente, por lo menos dos veces al año y en forma extraordinaria cuando hubiere algún asunto de especial interés y trascendencia para el sector turístico de la Ciudad de México que así lo amerite, a juicio del Presidente.

Artículo 13. La convocatoria a sesiones ordinarias se hará cuando menos con diez días naturales de anticipación a la fecha de su celebración y contendrá el orden del día, lugar, fecha y hora de su realización.

Las convocatorias para la celebración de sesiones extraordinarias podrán hacerse con 24 horas de antelación a su realización.

Artículo 14. Para la celebración de sesiones, será necesaria la asistencia de cuando menos la mitad más uno de sus integrantes.

Si la sesión no pudiere celebrarse el día señalado en la convocatoria por falta de quórum, se hará una segunda convocatoria y la sesión se llevará a cabo con los miembros presentes con derecho a voz y voto que representen una tercera parte de los integrantes de la Comisión.

Artículo 15. El Pleno de la Comisión podrá encomendar el estudio de asuntos específicos a los grupos de trabajo que acuerde constituir para ese efecto.

Artículo 16. Las decisiones y acuerdos de la Comisión serán adoptados por el voto mayoritario de los miembros presentes. Para el caso de empate, el Presidente de la Comisión tendrá voto de calidad.

Artículo 17. Una vez aprobada el acta por la Comisión en pleno, deberá ser firmada por el Presidente, el Secretario Técnico y los miembros de la Comisión, la cual podrá ser publicada total o parcialmente en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Capítulo III Del Consejo Consultivo de Turismo

Artículo 18. El Consejo Consultivo de Turismo, es un órgano de consulta, asesoría y opinión técnica de la Secretaría, será presidido por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, quien podrá ser suplido por el titular de la Secretaría.

Artículo 19. El Consejo estará integrado hasta por quince miembros, representados por servidores públicos que estén vinculados a la actividad turística, prestadores de servicios turísticos, organizaciones de trabajadores turísticos e instituciones académicas que imparten estudios en la materia, con derecho a voz y voto. Su designación corresponde al Presidente del Consejo a propuesta del Secretario de Turismo.

Las delegaciones formarán parte del Consejo con derecho a voz y voto. Cada año se determinará por insaculación la tercera parte de las delegaciones existentes que se integrarán al mismo, sin que puedan repetir en los dos años subsecuentes.

Por cada uno de los consejeros, se nombrará un suplente.

Artículo 20. El Consejo, podrá tener como invitados permanentes con voz pero sin voto, a representantes de instituciones públicas o privadas, federales y locales, que de alguna forma tengan relación con la actividad turística.

Artículo 21. El Consejo contará con un Secretario Técnico que será designado por el Presidente, a propuesta del titular de la Secretaría, y al cual corresponderá el desarrollo de las funciones previstas en el artículo 10 de este Reglamento.

La función de Secretario Técnico del Consejo se llevará a cabo por un servidor público de la Secretaría, sin percibir emolumento adicional alguno y podrá auxiliarse para el desempeño de su función de los servidores públicos de la misma dependencia que para ese efecto designe el titular de la Secretaría.

Artículo 22. El Consejo, celebrará sesiones ordinarias, por lo menos una vez cada seis meses y extraordinarias cuando lo considere necesario el Presidente.

Artículo 23. La convocatoria a sesiones ordinarias se hará cuando menos con diez días naturales de anticipación a la fecha de su celebración y contendrá el orden del día, lugar, fecha y hora de su realización.

Las convocatorias para la celebración de sesiones extraordinarias podrán hacerse con 24 horas de antelación a su realización.

Artículo 24. Para la celebración de sesiones, adopción de acuerdos, análisis de asuntos específicos y aprobación de actas, el Consejo observará lo dispuesto en los artículos 14 a 17 de este Reglamento.

Capítulo IV De los Programas Delegacionales de Turismo

Artículo 25. Las Delegaciones, en coordinación con la Secretaría, propondrán al Jefe de Gobierno los Programas Delegacionales de Turismo para su aprobación, dichos programas contendrán:

I. Marco Jurídico;

II. Introducción;

III. Objetivos y estrategias del Programa Delegacional de Turismo;

IV. Diagnóstico de la Situación Turística Delegacional, contemplando:

a) Servicios Turísticos existentes;

b) Infraestructura Turística Delegacional;

c) Potencial Turístico que puede detonarse, rutas y circuitos turísticos, entre otros;

d) Festividades tradicionales como Atractivo Turístico, fiestas patronales, ferias, exposiciones, eventos culturales, deportivos, artísticos, entre otros;

V. Propuestas para la declaratoria y desarrollo de Barrios Mágicos;

VI. Turismo Social en la Delegación.

VII. Mecanismos de financiamiento del programa, y

VIII. Mecanismos de evaluación de resultados.

Artículo 26.- Los programas delegacionales de turismo serán publicados en la Gaceta oficial del Distrito Federal.

Artículo 27. Los programas delegacionales de turismo podrán ser revisados y actualizados a solicitud de la delegación correspondiente. Las modificaciones serán aprobadas por el Jefe de Gobierno y publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Capítulo V Del Comité de Fomento Turístico Delegacional

Artículo 28. El Comité de Fomento Turístico Delegacional, propiciará el desarrollo de medidas y acciones para coordinar, concertar, organizar, planear, programar, fomentar e impulsar el desarrollo turístico de la Delegación con un enfoque de desarrollo económico sustentable.

Artículo 29. El Comité de Fomento Turístico Delegacional, estará integrado por:

I. El Jefe Delegacional, quien lo presidirá;

II. Ocho vocales que designe el Presidente del Comité;

III. Un representante del sector de prestación de servicios turísticos, que será designado por el Presidente de la Comisión, a propuesta del sector;

IV. Un representante de la Contraloría Interna.

Participarán como invitados permanentes, los representantes de las Direcciones Generales adscritas a la delegación de que se trate.

Únicamente los miembros previstos en las fracciones I y II tendrán derecho a voz y voto.

El Comité contará con un Secretario Técnico, cuya función estará a cargo de un servidor público de la Delegación, quien no percibirá emolumento adicional alguno por el desarrollo de la función de que se trata.

Los integrantes del Comité podrán designar un suplente.

Artículo 30. Corresponde al Presidente del Comité:

I. Suscribir las convocatorias a las sesiones y conducir las mismas;

II. Someter a votación los proyectos de acuerdos y resoluciones del Comité;

III. Ejercer voto de calidad en caso de empate en la toma de decisiones;

IV. Vigilar el cumplimiento de los Acuerdos y Resoluciones adoptados por el Comité;

V. Solicitar la presencia de otros servidores públicos internos o externos a la Delegación, que tendrán carácter de invitados; y

VI. Someter a consideración del Comité, para su aprobación, el Manual de Integración y Funcionamiento del mismo y el Calendario Anual de Sesiones Ordinarias.

Artículo 31. El Secretario Técnico auxiliará al Presidente en el ejercicio de las funciones que le corresponden, ejerciendo las previstas en el artículo 10 de este Reglamento.

Artículo 32. El Comité sesionará con carácter ordinario cada tres meses y de forma extraordinaria, cuando a juicio del Presidente sea necesario para tratar asuntos que por su urgencia no puedan esperar para ser desahogados en la siguiente sesión ordinaria.

Artículo 33. Para la celebración de las sesiones ordinarias del Comité, el Presidente convocará a sus integrantes, por lo menos con cinco días hábiles de anticipación. Tratándose de las sesiones extraordinarias, la convocatoria deberá realizarse por lo menos con 24 horas de anticipación. Sin embargo, en aquellos casos en que el Presidente del Comité lo considere de extrema urgencia o gravedad, podrá convocar a sesión extraordinaria fuera del plazo señalado e incluso no será necesaria la convocatoria por escrito cuando se encuentren presentes en un mismo local todos los miembros titulares del Comité.

Artículo 34. Para la celebración de sesiones, adopción de acuerdos, análisis de asuntos específicos y aprobación de actas, el Consejo observará lo dispuesto en los artículos 14 a 17 de este Reglamento.

Capítulo VI Del Patrimonio Turístico

Artículo 35. Patrimonio Turístico es el conjunto de bienes y servicios de cualquier naturaleza que generan el interés de los turistas por sus características y valores naturales, históricos, culturales, estéticos o simbólicos, y que deben ser conservados y protegidos para el disfrute de las presentes y futuras generaciones, entre otros:

I. El paisaje urbano y rural de la Ciudad de México;

II. La infraestructura de servicios turísticos;

III. Los inmuebles, monumentos y zonas con valor arqueológico, artístico, histórico, cultural o arquitectónico;

IV. Los museos y centros que tengan como objeto principal la difusión de la cultura;

V. Los corredores turísticos;

VI. Las tradiciones, mitos, leyendas, costumbres y festividades, y

VII. Las zonas de desarrollo turístico.

Artículo 36. Los programas delegacionales de turismo establecerán las acciones necesarias para la conservación y protección del patrimonio cultural ubicado en la demarcación territorial respectiva.

Artículo 37. La Secretaría en coordinación con las Delegaciones, integrará un Sistema de Información Turística que permita identificar el patrimonio turístico, el cual comprenderá:

I. Estadística turística;

II. Registro Turístico de la Ciudad de México; compuesto por el padrón del patrimonio turístico del Distrito Federal y el catálogo de prestadores de servicios relacionados con el turismo;

- III. Informes, productos y servicios de la Secretaría, tales como cursos de capacitación y desarrollo empresarial;
- IV. Informes del perfil del turismo que visita la Ciudad de México;
- V. Servicios de información y orientación para turistas y habitantes de la Ciudad de México;
- VI. Promoción turística de los eventos, servicios y atractivos públicos y privados de la Ciudad de México, y
- VII. Manifestaciones de construcción de hoteles, hostales, restaurantes y otras obras destinadas a la prestación de servicios turísticos así como avisos y permisos para su funcionamiento.

Artículo 38. Para la difusión de la información recabada, se contará con medios electrónicos y aquellos que sean necesarios entre los sectores público y privado del Distrito Federal.

Capítulo VII De las Zonas de Desarrollo Turístico Local

Artículo 39. La Secretaría someterá a la consideración del Consejo Consultivo de Turismo y de las delegaciones en cuya demarcación se ubique, la propuesta de Declaratoria de Zona de Desarrollo Turístico Local.

La Declaratoria que se expida no podrá contravenir los programas delegacionales ni parciales de desarrollo urbano.

En el caso de que el Consejo Consultivo de Turismo o las delegaciones estimen necesaria la consulta ciudadana, la Secretaría deberá realizarla en los términos de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal.

La Secretaría deberá realizar una consulta con los prestadores de servicios turísticos de la zona respecto de la propuesta de Declaratoria señalada en este artículo.

Artículo 40. Para la emisión de la declaratoria, deberán satisfacerse los siguientes requisitos:

- I. Contar con servicios de accesibilidad, que permitan el traslado por diferentes medios de transporte individual y colectivo, público y privado;
- II. Tener señalización adecuada y un mapeo en los principales accesos de la zona turística;
- III. Accesibilidad Universal para las personas con discapacidad;
- IV. Contar con los adecuados servicios de asistencia turística y seguridad pública;
- V. Promover a través de proyectos el involucramiento de las organizaciones sociales, vecinales, empresariales y personalidades de la cultura y el arte;
- VI. Contar con una oferta de servicios y un inventario de la oferta y los prestadores de servicios turísticos, además de un inventario del patrimonio turístico;
- VII. Generar y promocionar las artesanías típicas, festividades, tradiciones, gastronomía y otras manifestaciones culturales;
- VIII. Proyectos para el incremento de la oferta de servicios turísticos; y
- IX. Proyecto de reordenamiento del comercio en vía pública.

Artículo 41. Para los casos de declaratoria de Zona de Desarrollo Turístico Local prioritaria, la Secretaría facilitará la expedición de autorizaciones y permisos para prestar los servicios turísticos y promoverá mecanismos de facilidades administrativas para el desarrollo de las actividades turísticas.

Artículo 42. La Secretaría suspenderá, y en su caso, promoverá la suspensión, del otorgamiento de nuevas autorizaciones y permisos para prestar los servicios turísticos, en caso de la expedición de declaratoria de Zona de Desarrollo Turístico Local saturada.

Artículo 43. La vigencia de las declaratorias de Zona de Desarrollo Turístico Local cesará por declaratoria del Jefe de Gobierno, a propuesta de la Secretaría, previa opinión del Consejo Consultivo de Turismo y de la delegación correspondiente.

Capítulo VIII Del Turismo Social

Artículo 44. La Secretaría promoverá con las empresas de servicios turísticos el otorgamiento de descuentos, ofertas y paquetes para fomentar el turismo social.

Artículo 45. La Secretaría, en coordinación con las Delegaciones, promoverá proyectos de turismo social para personas en estado de vulnerabilidad como aquellas con capacidades diferentes, adultos mayores, mujeres y niños.

Artículo 46.- Los recursos que destinen las delegaciones para promover el turismo social se destinarán prioritariamente a los sectores de ingresos reducidos y grupos vulnerables, conforme a las reglas de operación que emitan para tal efecto, las cuales serán sometidas a la consideración del Comité de Fomento Turístico Delegacional.

Capítulo IX Del Turismo Alternativo

Artículo 47.- Corresponde a la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades:

I. Establecer, formular y ejecutar la política y programas de turismo alternativo en la zona rural y pueblos originarios;

II. Promover y fomentar el turismo alternativo;

III. Expedir los permisos y autorizaciones para la prestación de servicios de turismo de aventura, turismo natural o ecoturismo, y turismo rural y comunitario;

IV. Elaborar programas de concienciación dirigida a las comunidades rurales y pueblos originarios involucrados, los prestadores de servicios turísticos y los visitantes a las áreas en donde se realicen actividades de turismo alternativo, de manera que se evite la afectación al patrimonio turístico;

V. Declarar las rutas patrimoniales; y

VI. Promover la instrumentación de un sistema de señalización, ubicación de paradores, monumentos, casetas, mapas y demás adecuaciones

Artículo 48.- La Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades, en coordinación con las Delegaciones que desarrollen el Turismo Alternativo, llevará a cabo un registro de prestadores de servicios; realizará foros, seminarios y talleres para el funcionamiento de las empresas ecoturísticas pertenecientes a grupos agrarios y proporcionará asesoría permanente en el diseño y comercialización de su producto turístico.

Artículo 49. Para la prestación de servicios turísticos en las categorías a las que se refiere al turismo natural o ecoturismo, el turismo de aventura y el turismo rural o comunitario se requiere de la autorización de la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades.

Son servicios de turismo alternativo:

I. Actividades de senderismo, caminatas, cabalgatas, cañonismo, montañismo;

- II.** Ciclismo de montaña;
- III.** Rappel, escaladas y alpinismo;
- IV.** Paracaidismo, vuelo en parapente, ala delta, globo aerostático y ultraligero;
- V.** Observación de flora y fauna, ecosistemas, geológica, sideral; atractivos naturales;
- VI.** Tirolesa y salto al vacío;
- VII.** Campamento y alojamientos turísticos alternativos;
- VIII.** Pesca recreativa; y
- IX.** Etnoturismo, ecoarqueología, agroturismo, medicina tradicional y vivencias místicas.

Artículo 50.- La persona interesada en prestar un servicio de turismo alternativo relacionado con las actividades o análogas a las que se refiere el artículo anterior, requerirá de permiso expedido por la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades, además de aquellos aplicables establecidos en otros ordenamientos jurídicos aplicables.

Para tal efecto deberá presentar:

- I.** Solicitud cuyo formato estará disponible en la Dirección General de Equidad para Pueblos y Comunidades;
- II.** Proyecto escrito y en medio magnético que incluya:
 - a) La o las categorías de Turismo Alternativo y actividades que desea prestar;
 - b) Croquis de localización y georreferenciación;
- III.** El Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo y la opinión acerca de la factibilidad emitida por la Delegación en donde se pretenda prestar el servicio correspondiente;
- IV.** El estudio de capacidad de carga aprobado por la autoridad ambiental;
- V.** La autorización de la evaluación de impacto ambiental cuando corresponda; y
- VI.** El programa de manejo de las actividades a realizar y los servicios que prestará, que considerará, al menos:
 - a) Métodos de captación de agua pluvial para el uso interno de las instalaciones;
 - b) Plan de uso eficiente de consumo de agua;
 - c) Sistemas de tratamiento de aguas residuales;
 - d) Colocación de letrinas secas o húmedas dependiendo de las características climatológicas y su intensidad en uso;
 - e) Planes de restauración o acciones para atender zonas degradadas;
 - f) Acciones para evitar el deterioro del hábitat de especies nativas incluidas en la NOM-059-SEMARNAT-2001;
 - h) Medidas para evitar la introducción de especies exóticas;
 - i) Instalaciones que guarden armonía con el entorno;

- j) Fuentes no convencionales de energía y medidas para el aprovechamiento de luz natural y contar con criterios bioclimáticos en el diseño arquitectónico;
- k) El uso de colores, materiales y diseño adecuado de las instalaciones para maximizar el aprovechamiento del calor solar;
- l) Técnicas y materiales constructivos de la zona de extracción legal, compatibles y acordes al entorno;
- m) La incorporación de elementos arquitectónicos vernáculos;
- n) Plan de reducción de generación de residuos sólidos mediante medidas que reduzcan la compra y consumo de materiales desechables; limiten la compra, venta e internación al área total de productos empacados, PET, empaques de aluminio y en general envases y empaques de lenta degradación; mecanismo de devolución de residuos peligrosos que internen las y los turistas por ellos mismos; empleo de sistemas de recolección separada de residuos sólidos,, almacenamiento temporal, transporte y disposición final adecuada; aprovechamiento de residuos orgánicos para composta, así como para propiciar el reciclaje y reuso;
- ñ) Medidas de educación ambiental y de turismo sustentable con base en códigos de ética relacionadas con el turismo
- o) Utilización de productos biodegradables de limpieza e instruir al visitante de sus beneficios;
- p) Acciones para convenir con las comunidades anfitrionas el abastecimiento e insumos, priorizando las compras de productos orgánicos;
- q) Medidas de interpretación mediante información de los aspectos ambientales, rurales y socioculturales de los sitios; actividades didácticas-recreativas concretas;
- r) Programa de caminatas guiadas y autoguiadas en un sistema de senderos previamente establecidos; definiendo el tamaño de grupos de acuerdo a la capacidad de carga del sitio; sistema de marcaje y señalización informativa, restrictiva y preventiva; acciones de mantenimiento del sendero o sistemas de ellos que garanticen su buen estado y protección del entorno; medidas para evitar contaminación lumínica, evitar vestimenta de colores brillantes, evitar elevar la voz y desplazamiento ordenado, así como el uso de vehículos motorizados, excepto los propios de transporte de carga, vigilancia y pasajeros en las zonas de acceso;
- s) Materiales de difusión e información del sitio, así como letreros visibles, claros, construidos con materiales de la zona y distribuidos estratégicamente en la zona;
- t) Medidas para evitar ejemplares de fauna en confinamiento, salvo los casos de criaderos, que contemplen medidas de trato digno y respetuoso, así como para evitar el establecimiento de cercas que impidan el libre tránsito de especies y aplicar medidas de protección a especies bajo algún estatus de riesgo;
- u) Ubicación de zonas de fogata en áreas libre de vegetación, y
- v) Medidas de respeto y permanencia de los valores culturales e históricos de las comunidades anfitrionas.

Se prohíben las obras de canalización, interrupción de flujo o desvío de agua que ponga en riesgo la dinámica e integridad ecológica de los humedales, así como la fragmentación y modificación del hábitat, debiendo respetarse la continuidad de los corredores biológicos.

Los prestadores de servicios turísticos alternativos realizarán las medidas de mitigación y correctivas cuando le sean requeridas por la autoridad ambiental;

Artículo 51. El estudio de capacidad de carga para el otorgamiento de la autorización para la prestación de servicios turísticos en las categorías de ecoturismo, aventura o rural y comunitario, contendrá al menos:

I. Una descripción pormenorizada por cada actividad turística–recreativa susceptible del cálculo de capacidad de carga.

- a) Proceso de la actividad con recorridos, rutas o circuitos registrados en croquis;
- b) Equipo considerado;
- c) Instalaciones consideradas para la realización de la actividad; con croquis de ubicación, y
- d) Perfil del recurso humano responsable de su operación, en el caso de los guías de turistas, copia de su credencial oficial de guía especializado conforme a la NOM-09-TUR-2002
- e) Marco conceptual en el que se fundamenta la actividad
- f) Programa de manejo que contenga como mínimo los siguientes apartados:
 - Protección Civil y Seguridad (preventiva y de atención)
 - Educación e interpretación ambiental
 - Capacitación y/o formación continua

II. Una descripción pormenorizada y manuales básicos de operación de los servicios, instalaciones y actividades.

III. Un informe detallado del área considerada para la realización de las actividades y servicios:

- a) Ubicación (macro, medio y micro-localización);
- b) Ordenamiento Territorial Turístico;
- c) Capacidad de carga turística; por actividad, servicios e instalaciones, señalando:
 - Cálculo de Capacidad de Carga Física
 - Cálculo de Capacidad de Carga Real
 - Cálculo de Capacidad de Carga Manejo
 - Cálculo de la Capacidad de Carga Efectiva

IV. Inventario turístico que pretenda incluirse y sea susceptible del cálculo de capacidad de carga, separado en dos rubros básicos y no limitantes.

- a) De los recursos naturales susceptibles del cálculo de capacidad de carga, incluyendo las especies de flora y fauna; relevantes, carismáticas, en peligro de extinción y amenazadas (basándose en información académica o de investigación, sea esta oficial o no, y en el caso de no existir se acepta de los conocimientos tradicionales locales).
- b) De los recursos patrimoniales susceptibles del cálculo de capacidad de carga, incluyendo aquellos que formen parte de los servicios turísticos (Parques naturales, reservas naturales, inmuebles patrimonio histórico, museos, teatros, cines, centros de convenciones, etc.).

V. Los reglamentos de operación interna (áreas públicas) de los prestadores de servicios y para los visitantes.

VI. Para el caso de que la propiedad pertenezca a terceros, deberá exhibir la autorización escrita del propietario o comunidad correspondiente (acta de asamblea en el caso de ejido o bienes comunales).

VII. Plano de las instalaciones generales, en dónde señale claramente la ubicación servicios, accesos y facilidades básicas para personas con capacidades diferentes.

VIII. En relación con la operación:

- a) Proyección de llegada de visitantes sobre la actividad a realizar, asimismo, presentar los criterios utilizados.
- b) Los periodos y las temporadas dónde se espera una mayor afluencia de visitantes.
- c) Bitácora por actividad turística ofertada

- d) Libro de registro de visitantes, que como mínimo deberá contar con la siguiente información:
- Nombre del visitante.
 - Nacionalidad.
 - Ciudad o poblado de origen.
 - Ocupación.
 - Correo electrónico/modalidad.
 - Comentarios.
- e) Libro de control, estadísticas y acciones del libro de comentarios
- f) Estancia mínima, máxima y óptima de los visitantes;
- g) Perfiles socioeconómicos de los visitantes.
- h) Instalaciones básicas, pero no limitativas identificadas generalmente para el cálculo de capacidad de carga:
- Cafeterías;
 - Comedor–restaurantes;
 - Modalidades de hospedaje;
 - Baños;
 - Sanitario;
 - Senderos interpretativos o no (terrestres y/o acuáticos)
 - Salones de usos múltiples
 - Áreas infantiles;
 - Andadores;
 - Estacionamientos;
 - Espacios interactivos (talleres);
 - Auditorios;
 - Mobiliario público;
 - Otros.

Capítulo X

De la Promoción y Fomento Turístico

Artículo 52. La Secretaría propondrá al Jefe de Gobierno el otorgamiento de financiamiento, estímulos e incentivos a los prestadores de servicios turísticos, con la finalidad de fomentar la inversión en infraestructura turística y el desarrollo turístico.

Artículo 53. La Secretaría celebrará convenios con los prestadores de servicios turísticos a efecto de ejecutar proyectos tendientes a incrementar el turismo en la Ciudad de México, que comprendan mecanismos de evaluación que permitan el otorgamiento de estímulos e incentivos y la participación de los mismos en el mejoramiento del entorno en que se ubiquen.

Artículo 54. Las gestiones que realice la Secretaría que tengan como objeto el establecer nuevas inversiones destinadas a la construcción de hoteles, hospedajes y posadas; a la prestación de cualquier servicio turístico o a la formación y capacitación de sus trabajadores, así como para la ampliación, mejora, equipamiento o reequipamiento de las edificaciones o servicios turísticos, se efectuarán en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Económico, mediante la celebración de acuerdos de coordinación.

Artículo 55. La Secretaría establecerá mecanismos de coordinación con las autoridades competentes para el otorgamiento de facilidades, incentivos y estímulos fiscales, para el desarrollo de la actividad turística en la Ciudad de México, tomando en consideración los criterios establecidos en el Código Fiscal, la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal.

Artículo 56. Para el fomento del Turismo, la Secretaría promoverá ante las dependencias gubernamentales del ámbito local y federal, los apoyos para el otorgamiento de financiamientos de nuevas empresas u operación, con el objeto de mejorar la competitividad del sector e incrementar las corrientes turísticas hacia la Ciudad de México, de conformidad con la legislación aplicable.

Capítulo XI Del Fondo Mixto de Promoción Turística

Artículo 57. El Presidente del Fondo Mixto de Promoción Turística someterá al pleno del Comité Técnico para su aprobación, la propuesta de designación de los prestadores de servicios turísticos que formarán parte del mismo.

Artículo 58. La representación delegacional en el Comité Técnico del Fondo Mixto de Promoción Turística, se realizará por insaculación en el seno del mismo, dicha representación durará un año.

Artículo 59. El Fondo Mixto de promoción Turística contará con una Oficina de Congresos y Convenciones de la Ciudad de México, la cual coordinará los esfuerzos de los sectores involucrados en el Turismo de Reuniones, con el fin de coadyuvar al posicionamiento de la Ciudad de México, como el destino más competitivo para la realización de Congresos, Convenciones, Exposiciones, Ferias Especializadas, Eventos de Consumo, Prestaciones de Nuevos Productos, Viajes de Incentivo, Reuniones de Trabajo y Eventos Privados.

Artículo 60. El Director de la Oficina de Congresos y Convenciones, será designado a propuesta del Presidente del Comité Técnico del Fondo Mixto de Promoción Turística y ratificado por dicho Comité.

Capítulo XII De la Educación y Capacitación Turística

Artículo 61. Los programas de capacitación y desarrollo empresarial en que participe la Secretaría buscarán optimizar la calidad de los servicios turísticos, promoviendo acciones de coordinación con las dependencias del Distrito Federal y del Gobierno Federal, organismos públicos y privados involucrados.

Artículo 62. Las personas físicas o morales, podrán participar en el desarrollo de los programas de capacitación ofreciendo sus servicios de manera abierta.

Para efectos del párrafo anterior, la Secretaría establecerá un Registro de las organizaciones, instituciones, personas físicas o morales que se hayan establecido para brindar la capacitación turística.

Artículo 63. La Secretaría determinará, con el apoyo técnico de las organizaciones sectoriales e instituciones públicas vinculadas al sector turístico, los programas de capacitación turística a los prestadores de servicios.

Artículo 64. La Secretaría establecerá un mecanismo permanente de coordinación y consulta con los interesados en la capacitación turística, para impulsar políticas comunes en beneficio de los programas formativos en materia turística.

Capítulo XIII De la Orientación al Turista

Artículo 65. La Secretaría podrá utilizar, entre otros, los siguientes instrumentos o medios para prestar asesoría a los turistas nacionales y extranjeros:

- I. El servicio de información telefónica;
- II. El servicio de información vía correo electrónico o Internet;
- III. La información derivada del registro;
- IV. El establecimiento de módulos de información turística y orientación;
- V. El apoyo a los turistas ante otras autoridades federales, locales o delegacionales;
- VI. Orientación para la atención de quejas, y
- VII. La coordinación con cuerpos consulares.

Artículo 66. Los establecimientos donde se proporcionen servicios de información turística, deberán funcionar acorde a la imagen de la Ciudad de México, quedando prohibida la difusión de información cuyo contenido haga referencia a ideas o imágenes con textos o figuras que inciten a la violencia, sean contrarias a la moral o a las buenas costumbres, o promuevan la discriminación.

Artículo 67. Los establecimientos oficiales donde se proporcionarán los servicios de información turística serán los módulos propiedad del Gobierno del Distrito Federal; los cuales serán fijos o semifijos.

La imagen de los módulos a que se refiere este artículo, será autorizada por la Dirección General de Comunicación Social del Distrito Federal y su personal acreditado por la Secretaría.

Artículo 68. Los establecimientos privados de información turística se registrarán ante la Secretaría y exhibirán en un lugar visible el nombre del responsable del mismo. El personal que labore en dichos módulos portarán una credencial que contenga su nombre; la razón social, dirección y teléfono de la empresa de que se trate.

Artículo 69. Para su registro, los módulos privados reunirán los siguientes requisitos:

I. Presentar copia de los documentos que acreditan la legal constitución de la empresa que administrará el módulo o en su caso los de la persona física responsable de la prestación de los servicios de información turística;

II. Proporcionar los datos del local donde se prestará el servicio de información turística el cual deberá tener los elementos necesarios en mobiliario, equipo y material técnico para la prestación del servicio, acreditando la propiedad o posesión del inmueble; y

III. Proporcionar una relación del personal que prestará los servicios de información turística.

Artículo 70. Los módulos de información turística deberán tener a disposición del turista los formatos de queja de porte pagado de la Norma Oficial Mexicana vigente.

Artículo 71. La Secretaría podrá suscribir convenios de colaboración con las dependencias y entidades públicas, locales o delegacionales, así como convenios de concertación o apoyo con los sectores social y privado que tengan como finalidad la seguridad, orientación, auxilio médico de cualquier naturaleza, relacionados con el turismo, a fin de realizar acciones conjuntas y efectivas, en beneficio de la actividad turística.

Capítulo XIV De los Reconocimientos

Artículo 72. La Secretaría expedirá la convocatoria para el concurso sobre el Premio Turístico de la Ciudad de México. Dicha convocatoria deberá ser publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y cuando menos en dos de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana.

El Premio se otorgará a las personas físicas o morales que hubiesen desarrollado una labor turística de notable trascendencia para el Distrito Federal, basada en la originalidad y profesionalismo en los rubros señalados en el artículo 69 de la Ley.

Artículo 73. Las propuestas para el otorgamiento del premio podrán hacerse por organizaciones gremiales del sector turístico o por los propios interesados, mencionando la categoría de que se trate y acompañando la información necesaria para sustentar la propuesta.

Artículo 74. La selección definitiva de las personas físicas o morales que recibirán el Premio Turístico de la Ciudad de México se hará por un comité, el cual se integrará por:

I. El titular de la Secretaría, quien lo presidirá;

II. Por los titulares de las Direcciones Generales de la Secretaría, y

III. Por 3 representantes del sector turístico, a invitación del titular de la Secretaría.

El Premio se otorgará por consenso del Jurado; su fallo será inapelable y deberá emitirse a más tardar 15 días después de la selección y consistirá en una medalla, un diploma y el poder utilizar en su publicidad “Premio Turístico de la Ciudad de México”, el cual será entregado por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

Capítulo XV Del Código de Ética

Artículo 75. El Código de Ética de Turismo para el Distrito Federal es el conjunto de principios y valores que habrán de regir la convivencia e intercambios entre prestadores de servicios turísticos, comunidades receptoras y turistas en el Distrito Federal.

Artículo 76. El Consejo Consultivo de Turismo expedirá el Código de Ética, que será aprobado por consenso de sus integrantes.

Artículo 77. Para la elaboración del Código, el Consejo tomará en cuenta la opinión de:

I. La Comisión Ejecutiva de Turismo del Distrito Federal;

II. Los turistas, y

III. Los prestadores de servicios turísticos.

Artículo 78. La opinión de turistas y de los prestadores de servicios se recabará mediante una encuesta por escrito con duración de 60 días, cuyo contenido será determinado por el Consejo.

Capítulo XVI De la Verificación, de las sanciones y del recurso de inconformidad

Artículo 79. El Instituto de Verificación Administrativa practicará las visitas de verificación a los Prestadores de Servicios Turísticos, para constatar el debido cumplimiento de las obligaciones a su cargo establecidas en la Ley, el presente Reglamento y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

Artículo 80. Para la calificación de las visitas de verificación, el Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal solicitará la opinión de la Secretaría, debiendo emitir la resolución correspondiente, aún cuando la misma no fuera emitida.

Artículo 81. Los prestadores de servicios, guías de turistas y en general la persona que se considere afectada por las resoluciones y determinaciones de la Secretaría, podrán interponer el recurso de inconformidad, el cual deberá tramitarse y resolverse, conforme a lo previsto por la Ley del Procedimiento Administrativo del Distrito Federal o interponer Juicio de Nulidad ante el Tribunal de lo contencioso Administrativo del Distrito Federal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO. El Consejo Consultivo de Turismo expedirá el Código de Ética, dentro de los 120 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Reglamento.

TERCERO. En tanto se realizan las modificaciones que resulten necesarias para el ejercicio de las atribuciones que el artículo 7 de la Ley confiere a la Secretaría, el Titular de la misma podrá emitir los acuerdos delegatorios que permitan su ejercicio por los servidores públicos de dicha Dependencia.

CUARTO. Para la instalación del Consejo Consultivo de Turismo y su funcionamiento durante el primer año, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a propuesta del titular de la Secretaría, designará a los Jefes Delegacionales que participarán como Consejeros.

Los Consejeros se designarán por lo menos con treinta días de anticipación a la celebración de la primera sesión ordinaria.

QUINTO. Se abroga el Reglamento de Turismo para el Distrito Federal publicado el 10 de noviembre de 2006, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Dado en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los veintiséis días del mes de marzo de dos mil doce.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, FELIPE LEAL FERNÁNDEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE, MARTHA TERESA DELGADO PERALTA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE FINANZAS, ARMANDO LÓPEZ CÁRDENAS.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, MANUEL MONDRAGÓN Y KALB.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, EN AUSENCIA DEL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 17 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y 24, FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL FIRMA:EL SUBSECRETARIO DE FOMENTO DE EMPRESAS ECOLÓGICAS, ALFREDO MIGUEL MORAN MOGUEL.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, JESÚS VALDÉS PEÑA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE TURISMO, CARLOS MACKINLAY GROHMANN.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE CULTURA, ELENA CEPEDA DE LEÓN.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y EQUIDAD PARA LAS COMUNIDADES, MARÍA ROSA MÁRQUEZ CABRERA.- FIRMA.**

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL**

ACUERDO POR EL QUE SE HACEN DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO LOS DÍAS INHÁBILES DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2012 Y ENERO 2013, PARA TODO TIPO DE ACTOS Y PROCEDIMIENTOS DE ESTA OFICINA.

JESÚS VALDÉS PEÑA, SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, con fundamento en los artículos 87, 89, y 115 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 15 fracción VI, 16 fracciones III, IV y VII, y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 7, 46, 47, 50, 51 y 58 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; y 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y:

CONSIDERANDO

1. Que la Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal es una Dependencia de la Administración Pública del Distrito Federal de acuerdo con lo establecido en los artículos 15, fracción VI y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, correspondiéndole el despacho de las materias relativas al desarrollo social, alimentación, promoción de la equidad, recreación, información social y servicios sociales comunitarios.
2. Que de conformidad con lo establecido por los artículos 46 y 58 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Social, por ser un Ente Obligado, cuenta con una Oficina de Información Pública, a través de la cual las personas ejercen su derecho de acceso a la información pública.
- 3.-Que la actuación de la Administración Pública del Distrito Federal se encuentra regulada por la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, donde se establece que las actuaciones y diligencias de orden administrativo deberán ser ejecutadas en días hábiles, y que se consideran inhábiles, entre otros, aquellos en que se suspendan de manera general las labores de las Dependencias, Delegaciones, Órganos Desconcentrados o Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal.
- 4.- Que la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, en su artículo 29, establece que serán días de descanso obligatorio los que señale el calendario oficial y el que determinen las leyes federales y locales electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral.
- 5.- Que de acuerdo a la última reforma del Decreto por el que se establece el Calendario Oficial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2006, son días de descanso obligatorio el 1 de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, 1 y 5 de mayo, 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, el 1 de diciembre de cada seis años y el 25 de diciembre.
- 6.- Que la Ley Federal del Trabajo en su artículo 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, disponen que son días de descanso obligatorios, entre otros, el 1 de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, el 1 de mayo, el 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, el 1 de diciembre de cada seis años, el 25 de diciembre y el que determinen las leyes federales y locales electorales.
- 7.- Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal establece en su artículo 7 que en todo lo no previsto en dicho ordenamiento, se aplicará de manera supletoria la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, y en su defecto, el Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal.
- 8.- Que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, las actuaciones y diligencias en ella previstas se practicarán en días y horas hábiles, considerando como inhábiles los días: sábados y

domingos, 1 de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, el 1 de mayo, el 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, el 1 de diciembre de cada 6 años cuando corresponda la transición del Poder Ejecutivo Federal, el 25 de diciembre y aquellos en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores, los que se harán del conocimiento público mediante acuerdo del titular de la dependencia, entidad o delegación respectiva, que se publicará en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

9.- Que existe un criterio interpretativo del Poder Judicial de la Federación, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, del mes de enero de 1997, tomo V, página 479, en el sentido de que es un hecho notorio de que las festividades religiosas como semana santa y el día de muertos inciden para computar los términos legales, ya que generalmente las oficinas de las autoridades, entre otras las fiscales, permanecen cerradas, motivo por el cual los días 5 y 6 de abril, así como 1 y 2 de noviembre del presente año son inhábiles.

10.- Que de acuerdo con lo establecido por el artículo 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, las diligencias o actuaciones de los procedimientos administrativos se efectuarán conforme a los horarios que cada Dependencia de la Administración Pública del Distrito Federal previamente establezca y publique en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

11.- Que conforme a lo establecido por el artículo 73 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, los plazos establecidos por períodos se computarán todos los días; cuando se fijen por mes o por año se entenderá que el plazo concluye el mismo número de día del mes o año de calendario que corresponda, respectivamente; cuando no exista el mismo número de días en el mes de calendario correspondiente, el término será el primer día hábil del siguiente mes de calendario y si el último día del plazo o la fecha determinada son inhábiles o las oficinas ante las que se vaya a hacer el trámite permanecen cerradas durante el horario normal de labores, se prorrogará el plazo hasta el siguiente día hábil.

12.- Que de conformidad a lo establecido por el numeral 22 de los Lineamientos que deberán observar los Entes Obligados del Distrito Federal en la Recepción, Registro, Trámite, Resolución y Notificación de las Solicitudes de acceso a la información pública y de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales a través del Sistema Electrónico INFOMEX, publicados el 27 de mayo del año 2008 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, establece que serán inhábiles los días en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores o los términos relativos a los procedimientos previstos en dichos lineamientos, mismos que se publicarán en la Gaceta Oficial del Distrito Federal o en el órgano de difusión oficial que corresponda, además de darse a conocer en el sitio de Internet del Sistema INFOMEX.

13.- Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 74 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal los términos se contarán por días hábiles, salvo disposición en contrario y empezarán a correr a partir del día hábil siguiente al en que surtan sus efectos las notificaciones respectivas y serán improrrogables.

14.- Que en términos de lo dispuesto por los artículos 47, 51, 78, 80 fracciones II y VI, 82, 85, 86, 90 y 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se establecen plazos perentorios para la atención y el trámite de las solicitudes de acceso a la información pública y de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales a través del Sistema Electrónico INFOMEX competencia de la Oficina de Información Pública de la Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal.

15.- Que con el fin de dar seguridad jurídica a todas las personas relacionadas con los trámites y procedimientos sustanciados ante la Oficina de Información Pública de la Secretaría de Desarrollo Social, se hace del conocimiento del público en general el presente Acuerdo, mediante su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en los estrados de la Oficina de Información Pública de la Secretaría y en el portal de Internet, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE HACEN DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO LOS DÍAS INHÁBILES DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2012 Y ENERO 2013, PARA TODO TIPO DE ACTOS Y PROCEDIMIENTOS DE ESTA OFICINA.

PRIMERO. Para efectos de los actos y procedimientos administrativos señalados en el presente acuerdo, se hacen del conocimiento público los días inhábiles de la Oficina de Información Pública de la Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal: el 19 marzo en conmemoración del 21 de marzo; 2, 3, 4, 5 y 6 de abril; 1 de mayo; del 25 de junio al 6 de julio (elecciones locales); del 16 al 31 de julio (primer periodo vacacional); 1 y 2 de noviembre; 19 y 20 de noviembre, del 2 al 31 de diciembre (cambio de administración) y del 2 al 7 de enero de dos mil trece (segundo periodo vacacional).

SEGUNDO. Que durante los días declarados inhábiles para la Oficina de Información Pública de la Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal, se suspenderán los plazos y términos relacionados con:

- La recepción, atención y tramite de las solicitudes de acceso a la información pública y de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales realizadas a través del Sistema Electrónico INFOMEX, TEL-INFO, por vía telefónica, por escrito material, por correo electrónico y/o personalmente en la Oficina de Información Pública.
- La recepción, tramite, seguimiento y cumplimiento de los recursos de revisión interpuestos ante el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal en contra de la Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal.
- La recepción, tramite, seguimiento y cumplimiento de cualquier requerimiento administrativo, de procedimiento y/o judicial relacionado con la Oficina de Información Pública.
- Los demás actos y procedimientos competencia de la Oficina de Información Pública.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO. Se instruye a la Oficina de Información Pública de la Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal para que realice las acciones necesarias a fin de que el presente acuerdo sea publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en los estrados de la misma Oficina de Información Pública de la Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal, en el sitio de Internet de la Secretaría www.sds.df.gob.mx y del Sistema INFOMEX www.infomexdf.org.mx .

Ciudad de México, Distrito Federal a 14 de marzo de 2012.

(Firma)

(Firma)

Jesús Valdés Peña
Secretario de Desarrollo Social del Distrito Federal.

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

ACUERDO A/ 001 /2012 DEL C. PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE CREA EL CENTRO DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA DE LA POLICÍA DE INVESTIGACIÓN.

Con fundamento en los artículos 21, 122, Apartado "D", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 16, fracción IV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 21, 23 y 24 fracciones IV, XVIII y XXXIV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; y 1, 2, 3, 4 y 5 de su Reglamento; y,

CONSIDERANDO

Que entre los objetivos de esta Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal se encuentra el de implementar acciones que garanticen a todo agente de la Policía de Investigación el pleno respeto a sus derechos humanos y la protección de su integridad física y psicológica, durante el desempeño de sus funciones.

Que acorde a lo dispuesto por artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que toda persona tiene derecho a la protección de la salud; asimismo, en su artículo 123, Apartado B, fracción XIII, señala que el Gobierno del Distrito Federal, a fin de propiciar el fortalecimiento del sistema de seguridad social de las corporaciones policiales, instrumentará sistemas complementarios de seguridad social.

Que en términos de lo estipulado en el artículo 3º de la Ley que regula el Uso de la Fuerza de los Cuerpos de Seguridad Pública del Distrito Federal, los elementos de la policía desempeñan un papel fundamental en la protección del derecho a la vida, la libertad y la seguridad de las personas, por lo que es obligación de la Administración Pública del Distrito Federal proporcionarles la atención psicológica que requieran.

En virtud de lo antes expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se crea el Centro de Atención Psicológica de la Policía de Investigación, que dependerá del Instituto de Formación Profesional de esta Procuraduría.

SEGUNDO.- El Centro de Atención operará con personal de la Policía de Investigación que tenga la licenciatura en psicología y serán asignados por el C. Procurador General de Justicia del Distrito Federal o por el servidor público a quien delegue dicha función.

TERCERO.- El Centro de Atención tendrá, entre otras, la función de brindar apoyo psicológico inmediato a los Policías de Investigación que se encuentren en situación de crisis, derivada de alguna intervención en el desempeño de sus funciones o con motivo de ellas, o bien, a solicitud del Jefe General de la Policía de Investigación.

Los alumnos que se encuentren en formación de agentes de la Policía de Investigación y de Posgrado que requieran de esta atención psicológica, serán atendidos en el Centro.

CUARTO.- El personal policial designado en todo momento será supervisado en su desempeño por los Coordinadores que designe el Instituto de Formación Profesional y recibirán las terapias necesarias para el óptimo desempeño de su función, asimismo deberá contar con capacitación y actualización permanente.

QUINTO.- La Jefatura General de la Policía de Investigación asignará al personal administrativo que se requiera para su adecuado funcionamiento, conforme a las necesidades que requiera el Centro para su debido funcionamiento, o hará las gestiones necesarias para que la Oficialía Mayor proporcione el personal necesario.

SEXTO.- El Centro de Atención Psicológica de la Policía de investigación, tendrá dos sedes, la primera en las instalaciones que ocupa el Instituto de Formación Profesional de esta Procuraduría, sito en 4ª y 5ª Cerrada de Avenida Jardín S/N, Colonia Ampliación Cosmopolita, Delegación Azcapotzalco, C.P. 02920 y la segunda en las instalaciones de la Policía de Investigación, sito en Dr. Lavista número 139, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, C. P. 06720.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO.- En un plazo no mayor de treinta días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, el Instituto de Formación Profesional y la Jefatura General de la Policía de Investigación, serán las encargadas de proponer el Manual de Actuación del Centro de Atención Psicológica de la Policía de Investigación del Distrito Federal, que será aprobado como lo señala la normativa vigente.

CUARTO.- La Oficialía Mayor, proporcionará los recursos humanos, financieros y materiales necesarios para el cumplimiento del presente Acuerdo.

**Sufragio Efectivo. No Reelección
México, D.F., a 28 de Marzo de 2012**

(Firma)

**Doctor Jesús Rodríguez Almeida
Procurador General de Justicia del Distrito Federal**

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL
DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ**

Lic. Mario Alberto Palacios Acosta, Jefe Delegacional del Órgano Político Administrativo en la Demarcación Territorial de Benito Juárez, con fundamento en los artículos 117, fracción X del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 18 y Noveno Transitorio del Reglamento Interior de la Administración del Distrito Federal, y de conformidad con el numeral 2.4.6.7 de la "Circular Contraloría General para el control y evaluación de la gestión pública; el desarrollo, modernización, innovación y simplificación administrativa, y la atención ciudadana en la Administración Pública del Distrito Federal", publicado en la Gaceta No.1019 de fecha 25 de enero 2011 ha tenido a bien expedir el siguiente:

Aviso por el cual se da a conocer el Manual de Integración y Funcionamiento del Subcomité de Obras en la Delegación Benito Juárez con Número de Registro ME-02D03-02/11

ÍNDICE

- 1 PRESENTACIÓN
- 2 ANTECEDENTES
- 3 MARCO JURIDICO-ADMINISTRATIVO
- 4 GLOSARIO
- 5 OBJETIVO GENERAL
- 6 INTEGRACIÓN
- 7 ATRIBUCIONES
- 8 FUNCIONES
- 9 POLÍTICAS DE OPERACIÓN
- 10 PROCEDIMIENTO
- 11 APROBACIÓN DEL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SUBCOMITÉ DE OBRAS

1.- PRESENTACIÓN

El presente Manual de Integración y Funcionamiento del Subcomité de Obras en la Delegación Benito Juárez tiene por objeto proporcionar información básica para una adecuada planeación, operación y control de las actividades que guíen y faciliten la ejecución, continuidad y mejoramiento de las operaciones del Subcomité de Obras en la Delegación Benito Juárez y apoyar eficientemente al Comité Central de Obras del Gobierno del Distrito Federal.

Los apartados que integran el Manual son los siguientes:

Antecedentes.- Muestra una síntesis histórica del origen y desarrollo del Subcomité de Obras.

Marco Jurídico.- Se indica el fundamento legal que da sustento al Subcomité de Obras y la normatividad relativa a obra pública.

Glosario.- Se presenta la terminología empleada en el presente documento propia de la materia aplicable.

Objetivo General.- Establece la finalidad que persigue el Subcomité de Obras.

Integración.- Se muestra la conformación del Subcomité de Obras.

Atribuciones.- Contiene las facultades que le fueron encomendadas al Subcomité y a cada uno de los integrantes que lo conforman, en la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y su Reglamento.

Funciones.- Se integra por el conjunto de actividades que realizará el Subcomité de Obras en lo general para desarrollar la tarea encomendada, y se describe en forma más específica lo que corresponde hacer a cada integrante del Subcomité de Obras.

Políticas de Operación.- Enlista disposiciones de carácter general que orientan la actuación del Subcomité de Obras en la atención de sus atribuciones y funciones.

Procedimiento.- Describe el método de trabajo al desarrollar una sesión del Subcomité, incluye diagrama de flujo.

Aprobación del Manual.- Se plasma mediante firma de los integrantes del Subcomité y asistentes a la sesión en la que se somete a aprobación.

2. ANTECEDENTES

El 29 de diciembre de 1998 se publica en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, la cual tiene por objeto normar las acciones referentes a la planeación, programación, presupuestación, gasto, ejecución, conservación, mantenimiento y control de la obra pública y de los servicios relacionados con ésta, que realicen las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal.

Derivado de lo anterior se constituye el Comité Central de Obras del Distrito Federal como Órgano Colegiado, que se establece para tomar decisiones, emitir dictámenes, generar directrices y políticas internas referentes a obras públicas.

Posteriormente con la reforma de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal en marzo del 2003, se precisa la integración del Comité Central del Distrito Federal y se establece en las Delegaciones la creación de un Comité Delegacional de Obras, y para el auxilio de sus funciones se formarán Subcomités en cada Delegación.

Se establecen las reglas de operación de los Comités y Subcomités y se conforma el Subcomité de Obras de la Delegación Benito Juárez en el año 2004, el cual emite su Manual de Integración y Funcionamiento del Subcomité de Obras Delegacional para que operara en los años del 2004 al 2006; posteriormente con las reformas al Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal en el mes de mayo de 2006, se reformó el Manual de Integración y Funcionamiento del Subcomité, mismo que fue autorizado por el Comité Central de Obras del Gobierno del Distrito Federal el 5 de julio del año 2006.

Derivado del cambio de administración en octubre del año 2006, se elabora un nuevo Manual de Integración y Funcionamiento, mismo que se aprobó por el Subcomité de Obras de la Delegación Benito Juárez y el Comité Central de Obras mediante Acuerdo 04-01-07 emitido en la Primera Sesión Ordinaria del Comité Central de Obras en fecha 31 de enero de 2007.

Posteriormente en cumplimiento a lo dispuesto en la circular Uno Bis en su numeral 4.4. incisos 4.4.7 y 4.4.8 de la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal, publicada el día 12 de abril del año 2007, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, se remitió con fecha 7 de enero de 2008, los Manuales Específicos de Operación a la Coordinación General de Modernización Administrativa de la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal, entre ellos el Manual de Integración y Funcionamiento del Subcomité de Obras en la Delegación Benito Juárez, mismo que fue aprobado por el Comité Central de Obras mediante Acuerdo 62-08-08 emitido en su Octava Sesión Ordinaria de fecha 3 de septiembre de 2008, el cuál fué publicado en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal con fecha 22 de enero del año 2009.

3. MARCO JURIDICO-ADMINISTRATIVO

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 05 Febrero 1917, Ref. DOF 29 Julio 2010.
- Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, DOF 26 Julio 1994, DOF. 28 Enero 2011.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, DOF 04 enero 2000, Ref. DOF 28 Mayo 2009.
- Ley de Coordinación Fiscal, DOF 27 Diciembre 1978, Ref. DOF el 24 de junio del 2009.
- Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, 31 Diciembre de 1982, Ref. DOF 13 Junio 2003.
- Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, DOF 13 Marzo 2002, Ref. DOF 28 Mayo 2009.
- Ley de Planeación, DOF 5 Enero 1983, Ref. DOF 13 Junio 2003.
- Ley de Contribución de Mejoras por Obras Públicas Federales e Infraestructura Hidráulica, DOF 26 Diciembre de 1990.
- Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticos e Históricas, DOF 6 Mayo 1972. Ref. DOF 13 Enero 1986.
- Ley de Vías Generales de Comunicación. DOF 19 de Febrero 1940, Ref. DOF 25 Octubre 2005.

- Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, GO 29 Diciembre 1998, Ref. GO 27 Diciembre 2010.
- Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, GO 29 Diciembre 1998, Ref. GO 15 Septiembre 2008.
- Ley de Protección Civil para el Distrito Federal, GO 23 Julio 2002, Ref. GO el 20 Diciembre 2010.
- Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, GO 29 Enero 1996, y DOF 07 Febrero 1996, Ref. GO 15 Julio 2010.
- Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal, GO 27 Enero 2000, Ref. GO 14 Enero de 2008.
- Ley Ambiental de Distrito Federal, GO 24 Febrero de 2009, Ref. 18 Febrero 2011.
- Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, GO 17 Mayo de 2004, Ref. GO 17 Enero 2011.
- Ley Orgánica de Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, GO 13 Julio 2009, Ref.13 Julio 2009.
- Ley de Ingresos del Distrito Federal para Ejercicio Fiscal 2011, GO 30 Diciembre de 2010.
- Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente Para el Distrito Federal, GO el 30 Octubre de 2010.
- Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, GO 21 Diciembre 1995 y DO 19 Diciembre 1995, Ref. GO 13 Abril 2009.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, GO 08 Mayo 2003, Ref. GO 13 Abril 2009.
- Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, GO 28 Septiembre 1998, Ref. GO 19 Enero de 2010.
- Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Distrito Federal, GO 7 Enero 1999, DO 31 Diciembre 1998, Ref.27 Enero 2011.
- Ley de Salvaguarda del Patrimonio Urbanístico Arquitectónico para el Distrito Federal, DO 13 Abril 2000, Ref. GO 22 Diciembre 2008.
- Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal, GO 26 Diciembre 2002, Ref. GO 4 Febrero 2011.
- Ley de Vivienda del Distrito Federal, GO 2 Marzo 2000, Ref. GO 22 Diciembre 2010.
- Ley para las Personas con Discapacidad del Distrito Federal. GO 21 Diciembre 1995, Ref. GO 29 Julio 2010.
- Código Civil Federal, DOF 26 Mayo 1928, Ref. DOF 28 Enero 2010.
- Código Civil para el Distrito Federal. DOF 26 Mayo 1928, GO 27 Enero 2011.
- Código Fiscal del Distrito Federal, vigente, Ref. GO 27 Diciembre 2010.
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Mismas, DOF 20 Agosto 2001, Fe de Erratas DOF 19 Septiembre 2001, Ref. DOF 28 Julio 2010.
- Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, DOF 30 Noviembre 2006.
- Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación de Impacto Ambiental, DOF 30 Mayo 2000.
- Reglamento del Artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para el cobro de Fianzas otorgadas a favor de la Federación del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, distintas de las que garantizan Obligaciones Fiscales Federales a Cargo de Terceros, DOF 15 Enero 1991.
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, GO 10 Julio 2009.

- Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, GO el 29 de Enero de 2004.
- Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, GO 28 Diciembre de 2000, Ref. GO 31 Enero 2010.
- Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, GO 2 Junio 1997, DOF 4 Junio 1997, Ref. GO 29 Enero 2004.
- Reglamento de Impacto Ambiental y Riesgo, DOF 15 Diciembre 2000, GO 26 Marzo 2004.
- Reglamento de la Ley de Protección Civil para el Distrito Federal, GO 21 Octubre 1996, Ref. GO 21 Diciembre 2007.
- Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, GO 23 Septiembre 1999, Ref. GO 16 Octubre 2007.
- Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, DO 10 Abril 2008, Ref. 31 Noviembre 2009.
- Reglamento de Zonificación para el Distrito Federal, DOF 20 Abril 1982, Ref. DOF 19 Octubre 1987.
- Reglamento de Servicio del Agua y Drenaje para el Distrito Federal, DOF 25 Enero 1990, Ref. GO 20 Octubre 1997, DO 21 Octubre 1997.
- Reglamento Interno de la Comisión de Límites del Distrito Federal, DOF 21 Agosto 1986.
- Reglamento Interno del Comité de Planeación para el Desarrollo del Distrito federal, DOF 6 Enero 1984.
- Reglamento para el Ordenamiento del Paisaje Urbano del Distrito Federal, GO 29 Agosto 2005.
- Presupuesto de Egresos del Distrito Federal.
- Decreto por el que se Aprueba el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, GO 31 Diciembre 2003.
- Decreto por el que se aprueba el Programa Parcial de Desarrollo Urbano Nápoles, Ampliación Nápoles, Nochebuena y Ciudad de los Deportes del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Benito Juárez, GO 27 Agosto 2002.
- Decreto por el que se expiden las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública, GO 07 Noviembre 2000.
- Decreto por el que se modifica un inciso de la Sección 28 de las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública, GO 07 Noviembre 2001.
- Decreto de Delimitación de la Áreas de Actuación del Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, GO 21 Enero 2005.
- Acuerdo Administrativo por el que se Delega a los Órganos Políticos Administrativos las Facultades Adicionales para llevar a cabo la Ejecución de los Programas de Construcción Conservación y Mantenimiento de las Obras Públicas al Interior de su demarcación territorial en Coordinación de la Secretaría de Obras y Servicios, GO 16 Diciembre 2003.
- Acuerdo de creación de las Ventanillas Únicas Delegacionales. DOF 23 Septiembre 1994, Ref. 19 Mayo 2004.
- Acuerdo de Regularización de Vivienda, GO. 2 Marzo 2000.
- Acuerdo mediante el cual se crea el Comité de Obras del Departamento del Distrito Federal, GO 08 Septiembre 1993.
- Acuerdo por el que se Delega a los Órganos políticos Administrativos, la Facultad de Construir Escuelas y Edificios Delegacionales, GO 17 Julio 2001.
- Acuerdo por el que se establecen los lineamientos Generales para el Uso Obligatorio del Sistema de Información para el Control de Obra Pública por parte de las Dependencias, Órganos Desconcentrados Delegacionales y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, Responsables de la Planeación, Programación, Presupuestación, Gasto, Ejecución, Conservación, Mantenimiento y Control de Obra Pública, GO 2 Agosto 2006.

- Acuerdo mediante el cual se reforma el artículo segundo del diverso por el que se crea el Comité de Obras del Departamento del Distrito Federal, 9 Septiembre 1993, Ref. GO 2 Septiembre 1996.
- Acuerdo por el que se dan a conocer las Normas Técnicas Complementarias del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, GO 6 Octubre 2004.
- Acuerdo por el que se delega al Director General de Obras y Desarrollo Urbano las facultades que se indican, GO 8 Febrero 2008.
- Acuerdo por el que se delega a los Directores Generales y Directores de Área de la Delegación Benito Juárez las facultades que se indican, GO Julio 2008.
- Circular por la que se establecen los Lineamientos que debe Observar la Administración Pública del Distrito federal para dar Cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito federal, GO 30 Septiembre 2003.
- Circular Contraloría General para el Control y Evaluación de la Gestión Pública; del Desarrollo, Modernización, Innovación y Simplificación Administrativa, y la Atención Ciudadana en la Administración Pública del Distrito Federal, GO 25 Enero 2011.
- Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública, GO 7 Noviembre 2000, GO 7 Noviembre 2003.
- Normas Técnicas Complementarias para el Diseño y Construcción de Estructuras Metálicas, GO 6 Octubre 2004.
- Normas Técnicas Complementarias para el Diseño y Construcción de Estructuras de Madera, GO 6 Octubre 2004.
- Normas Técnicas Complementarias para el Diseño por Sismo, GO 6 Octubre 2004.
- Normas técnicas Complementarias para el Diseño por Viento, GO 6 Octubre 2004.
- Normas Técnicas Complementarias para el Diseño y Construcción de Cimentaciones, GO 6 Octubre 2004.
- Normas Técnicas Complementarias para el Diseño y Construcción de Estructuras de Concreto, GO 6 Octubre 2004.
- Normas Técnicas Complementarias para el Diseño y Construcción de Estructuras de Mampostería, GO 6 Octubre 2004.
- Normas Técnicas Complementarias para el Diseño y Ejecución de Obras e Instalaciones Hidráulicas, GO 6 Octubre 2004.
- Normas Técnicas Complementarias para el Proyecto Arquitectónico, GO 6 Octubre 2004.
- Normas Técnicas Complementarias sobre Criterios y Acciones para el diseño Estructural de las Edificaciones, GO 25 Octubre 2004.

Nota: Esta información es de carácter enunciativo más no limitativo.

4. GLOSARIO

Para el Manejo y aplicación de este Manual se entenderá por:

Secretaría: La Secretaría de Obras y Servicios del Distrito Federal.

Comité Central: Comité Central de Obras del Distrito Federal.

Subcomité: Subcomité de Obras de la Delegación Benito Juárez.

Contraloría: Contraloría General del Distrito Federal.

Ley Federal: Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas.

Ley Local: Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

Reglamento Federal: Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Reglamento Local: Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

Obra Pública: A la definida como tal en el Artículo 3º de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

Unidades Administrativas: Las Unidades facultadas para llevar a cabo la planeación, programación, Presupuestación, gasto, ejecución, conservación, mantenimiento, contratación y control de las obras públicas requeridas por la Delegación.

Carpeta de trabajo: Documentación que contiene la información que permite conocer, analizar y dictaminar en el pleno del Subcomité, deberá incluir como mínimo la lista de asistencia, orden del día, el acta o minuta de la sesión anterior, el seguimiento de acuerdos, la presentación de casos de obra pública y en su caso, los asuntos generales.

Políticas: Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública.

5. OBJETIVO GENERAL

El Subcomité en el ámbito de su competencia tiene como objeto fungir como un Órgano Rector para tomar decisiones, emitir dictámenes, generar directrices y políticas internas en sus respectivas competencias con la finalidad de promover que las obras públicas se realicen de manera racional, óptima, eficiente y transparente, y que cumplan con lo establecido en la Ley Local y su Reglamento así como las demás disposiciones aplicables.

Promover la estricta observancia y cumplimiento de la normatividad aplicable en la materia, así como orientar y regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución, control e información del proceso de la obra pública requerida por la Delegación Benito Juárez del Distrito Federal, para el cumplimiento de las metas y objetivos establecidos para la construcción, instalación, ampliación, adecuación, remodelación restauración, conservación, modificación, mantenimiento, reparación, reacondicionamiento, demolición de bienes inmuebles y demás trabajos necesarios para la ejecución de trabajos de obra pública.

6. INTEGRACIÓN

El Comité Central establece Subcomités de Obras en las Dependencias y Órganos Desconcentrados de la Administración Pública, así como en las unidades administrativas de la secretaría, que por sus atribuciones pueden ejecutar obra pública.

En cada Órgano Político Administrativo se establecerá un Subcomité Delegacional de Obras con autonomía funcional respecto del Comité Central y de los demás Subcomités Delegacionales de Obras.

Los Subcomités se integran de la siguiente manera:

- a) Un Presidente, que será el titular de la Delegación;
- b) Un Secretario Técnico, que será designado por el Presidente del Subcomité;
- c) Vocales, que serán los titulares de cada unidad administrativa de nivel inmediato inferior al del Presidente, cuyas funciones se vinculen con la materia, así como los titulares de las unidades administrativas de administración y de obras que integran la Delegación;
- d) Dos Ciudadanos que voluntariamente e individualmente asuman el compromiso de colaborar de manera honorífica con la Administración Pública del Distrito Federal para garantizar la transparencia, eficacia y la eficiencia del gasto y que serán acreditados y designados en términos de los artículos 58 y 60 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal; quienes tendrán el carácter de Contralores Ciudadanos.
- e) Asesores, Un representante de la Contraloría Interna.
- f) Invitados que serán designados por el Presidente del Subcomité cuando se requiera la presencia de estos servidores públicos, ciudadanos o personal especializado.

El Subcomité de Obras en la Delegación Benito Juárez, en lo particular está integrado por:

Presidente.- El Jefe Delegacional en Benito Juárez.

Secretario Técnico.- El Director de Obras, designado por el Jefe Delegacional.

Vocales.-, El Director General Jurídica y de Gobierno, el Director General de Coordinación de Gabinete y Proyectos Especiales, el Director General de Administración, el Director General de Obras y Desarrollo Urbano, el Director General de Prevención del Delito y Protección Civil, el Director General de Desarrollo Social, el Director General de Participación Ciudadana, el Director General de Desarrollo Delegacional, el Director General de Servicios Urbanos, designados por el Jefe Delegacional.

Contralores Ciudadanos.- Dos miembros acreditados y designados en términos de los artículos 58 y 60 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal.

Asesores.- Un representante de la Contraloría Interna.

Invitados.- Los servidores públicos, ciudadanos o personal especializado requeridos por el Presidente del Subcomité; se muestra la tabla de miembros:

Presidente	El Jefe Delegacional en Benito Juárez.
Secretario Técnico	El Director de Obras.
Vocales	Director General Jurídica y de Gobierno. Director General de Coordinación de Gabinete y Proyectos Especiales. Director General de Administración. Director General de Obras y Desarrollo Urbano. Director General de Prevención del Delito y Protección Civil. Director General de Desarrollo Social Director General de Participación Ciudadana Director General de Desarrollo Delegacional. Director General de Servicios Urbanos.
Contralores Ciudadanos	Dos miembros acreditados y designados en términos de los artículos 58 y 60 de la Ley de Participación Ciudadana del D. F.
Asesores	Representante de la Contraloría Interna en Benito Juárez.
Invitados	Los que determine el Jefe Delegacional.

Invariablemente todos y cada uno de los integrantes del Subcomité, podrán designar por escrito a sus respectivos suplentes, los que deben contar con un nivel jerárquico inmediato inferior al titular.

7. ATRIBUCIONES

Del Subcomité de Obras

Para el cumplimiento de su objeto, el Subcomité, además de las que expresamente señala la Ley, tendrán las siguientes facultades y obligaciones.

- a) Elaborar y proponer al Comité Central, su Manual de Integración y Funcionamiento para su aprobación;
- b) Proponer al Comité Central, la creación de Subcomités Técnicos que requieran para la atención de asuntos específicos;
- c) Dar seguimiento al cumplimiento de sus acuerdos;
- d) Aplicar los Lineamientos Generales y las Políticas que emita en el ámbito de sus atribuciones el Comité Central;
- e) Promover la estricta observancia de la normativa en materia de obra pública, aplicar y difundir la Ley, el Reglamento y demás disposiciones aplicables y coadyuvar a su debido cumplimiento;
- f) Dictaminar sobre la procedencia de los casos de excepción previstos en el artículo 63 de la Ley Local y en el artículo 42 de la Ley Federal.
- g) Supervisar que la Delegación integre y remita respectivamente a la Contraloría el expediente de las personas físicas o morales para efectos de la limitación establecida en el artículo 37, fracciones III y IV del la Ley; y
- h) Las demás que le confieran las disposiciones aplicables en la materia.

De los miembros del Subcomité:

I. Corresponde al Presidente:

- a) Presidir las sesiones del Subcomité y emitir voz y voto de calidad, en caso de empate;
- b) Autorizar el orden del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- c) Suscribir las convocatorias a sesiones extraordinarias;
- d) Someter a consideración del pleno, el orden del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- e) Conducir el desarrollo de las sesiones;
- f) De ser el caso, designar a los invitados del Subcomité; y
- g) Las demás atribuciones que determine el Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, el Comité Central, este Manual de Integración y Funcionamiento y otros ordenamientos legales aplicables

II. Corresponde al Secretario Técnico:

- a) Formular el orden del día de cada sesión y someterlo a la consideración del Presidente, previamente al envío de las convocatorias;
- b) Suscribir las convocatorias a sesiones ordinarias del Subcomité y remitir las Carpetas de Trabajo correspondientes a las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- c) Elaborar las actas de sesiones del Subcomité, y asegurar la custodia de las mismas, conforme se establezca en el Manual;
- d) Dar seguimiento a los acuerdos tomados en las sesiones; y
- e) Realizar las demás funciones a su cargo previstas en las disposiciones aplicables y aquellas que le encomiende el Presidente del Subcomité.

III. Corresponde a los Vocales

- a) Analizar y votar los asuntos que sean sometidos a la consideración del Subcomité y en su caso, expresar sus comentarios en el desarrollo de las sesiones, de acuerdo con la normatividad aplicable en la materia;
- b) Entregar con oportunidad al Secretario Técnico la documentación de los asuntos de sus áreas, que requieran ser sometidos a la atención del Subcomité;
- c) Proponer alternativas para la solución y atención de los asuntos que se presenten a la consideración del Subcomité, de acuerdo con la normativa aplicable en la materia; y
- d) Realizar las demás funciones a su cargo previstas en las disposiciones aplicables y aquellas que le encomiende el Presidente del Subcomité.

IV. Corresponde a los Asesores:

- a) Analizar los asuntos que sean sometidos a la consideración del Subcomité y en su caso, expresar sus comentarios en el desarrollo de las sesiones;
- b) Opinar y formular recomendaciones respecto de los asuntos que se presenten a la consideración del Subcomité; y
- c) Las demás que le encomiende el Subcomité y que les corresponda conforme a sus atribuciones.

V. Corresponde a los Contralores Ciudadanos:

- a) Analizar y votar los asuntos que sean sometidos a la consideración del Subcomité y en su caso, expresar sus comentarios en el desarrollo de las sesiones, de acuerdo con la normativa aplicable a la materia;
- b) Proponer alternativas para la solución y atención de los asuntos que se presenten a la consideración del Subcomité, de acuerdo a la normativa aplicable en la materia , y
- c) Las demás que le otorgue la normativa aplicable a la materia.

8. FUNCIONES

8a FUNCIONES DEL SUBCOMITÉ DE OBRAS.

- Supervisar el ejercicio del presupuesto de Obra Pública.
- Conocer y evaluar la justificación de los convenios modificados que rebasen el veinticinco por ciento del monto o plazo pactado en el contrato.
- Recibir la información detallada respecto a aquellos proyectos de obras, que presenten problemática en la contratación o en la ejecución de los mismos, a efecto de solucionarla o hacer las recomendaciones que considere procedentes.
- Promover acciones para agilizar modificaciones al Programa Anual, en su caso.
- Verificar que se cuente con la suficiencia presupuestal para la realización de los proyectos de obra.
- Vigilar y promover que se programen oportunamente las licitaciones, contratación y ejecución de las obras y verificar que se lleven a cabo conforme a los lineamientos y procedimientos establecidos por la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, su Reglamento y Normas de Construcción del Gobierno del Distrito Federal.
- Supervisar que se cumpla con las condiciones de pago que se establezca en los contratos celebrados.
- Evaluar el avance y cumplimiento de las metas programadas.
- Informar con oportunidad en la sesión del Subcomité, de las obras que sean contratadas de conformidad con los artículos 61, 62 y 63 de la Ley Local y 41, 42 y 43 de la Ley Federal.
- Supervisar que la Delegación integre y remita respectivamente a la Contraloría el expediente de las personas físicas y morales para efectos de la limitación establecida en el artículo 37, fracciones III y IV de la Ley Local y 51 fracción III de la Ley Federal,
- Proporcionar con oportunidad al Comité Central la información de la atención que las afianzadoras proporcionen a aquellas reclamaciones por incumplimiento de los contratos por parte de los contratistas que no son atendidas en forma diligente.
- Enviar al Comité Central por medio de su representante, el calendario anual de sesiones aprobado por el Subcomité.
- Promover iniciativas para modificar el marco legal que encuadra la obra pública y los servicios relacionados con las mismas.
- Emitir opinión sobre los procedimientos de adjudicación de las obras que se someten a su consideración.
- Emitir su opinión con respecto a proyectos de obras cuando le sea solicitada.
- Revisar periódicamente la emisión de las circulares que sean publicadas en la Gaceta Oficial, acerca de las empresas que en su momento fueron limitadas por el Comité Central; así como la Contraloría General.
- Comunicar de manera formal a los integrantes del Subcomité, sobre la incorporación de nuevos integrantes con la modificación de los que se encontraban acreditados.
- Definir y difundir los lineamientos para la formulación e integración del programa de Obras, acordar lo relativo a su ejercicio.
- Aclarar las dudas que se presenten por parte de las áreas operativas y dar solución a las conductas relacionadas con la obra pública.
- Cumplir con las políticas que defina el Comité Central relativas a proyectos específicos.
- Difundir entre los miembros del Subcomité, las normas vigentes en materia de Obra Pública.
- Promover la integración de equipos de trabajo de conformidad a los lineamientos establecidos por el Comité Central, para la atención de asuntos que requieran soluciones detalladas.
- Coordinar las acciones y atribuciones de los grupos de trabajo creados dentro del Subcomité y vigilar el cumplimiento de sus funciones.

- Establecer mecanismos para verificar que la adjudicación de los contratos se realicen conforme a la Ley Federal, Ley Local y sus Reglamentos.
- Verificar que se cumplan con las condiciones de pago que se establezca en los contratos celebrados.
- Promover que se establezcan sistemas de control de información adecuados a las políticas que defina el Comité Central.
- Promover que se apliquen las sanciones a que se hagan acreedores los contratistas y empresas de supervisión ante la Contraloría, que estén bajo los supuestos del artículo 37 de la Ley Local y conforme a los procedimientos establecidos en los artículos 51 y 78 de la Ley Federal, ante las instancias que corresponde.
- Colaborar con el Comité Central en los programas de capacitación que éste señale, difundirlos haciendo participar al personal de las áreas que corresponden.

8b FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL SUBCOMITÉ DE OBRAS

Del Presidente del Subcomité

- Presidir las Sesiones del Subcomité y emitir voz y voto de calidad, en caso de empate;
- Suscribir las convocatorias a Sesiones Extraordinarias;
- Someter a consideración del pleno, el orden del día de la Sesiones Ordinarias y Extraordinarias;
- Conducir el desarrollo de las Sesiones del Subcomité;
- Asistir puntualmente a las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Subcomité.
- Protocolizar actas del Subcomité y dar validez a los documentos complementarios del mismo.
- Vigilar el cumplimiento de los programas de obras y de las metas establecidas, procurando que las acciones del Subcomité contribuyan al cumplimiento del Programa Anual de Obra.
- Asegurar que se de cumplimiento a los acuerdos que se tomen en el Subcomité.
- Proponer el calendario anual de Sesiones.
- Firmar las actas y lista de asistencia de las Sesiones que tengan verificativo.
- De ser el caso, designar a los invitados del Subcomité;
- Las demás atribuciones que determine el Reglamento, el Comité Central; este Manual de Integración y Funcionamiento y otros ordenamientos legales.

Del Secretario Técnico

- Asistir puntualmente a las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Subcomité se Obras.
- Difundir entre los miembros del Subcomité los lineamientos a los que deben ajustarse las bases de los concursos, invitaciones y convocatorias de la obra pública.
- Evaluar los avances de los programas de obra, elaborando los informes correspondientes.
- Preparar y presentar la información para evaluar los convenios modificatorios en tiempo y monto.
- Vigilar el resguardo de la documentación que avale los trabajos, resoluciones y acciones del Subcomité.
- Elaborar las actas de las Sesiones que se realicen. Una vez que estén firmadas, hacer un respaldo en archivo electrónico (escanear actas firmadas), conservar las del año corriente y enviar material impreso y archivo electrónico del año anterior al resguardo del archivo (Archivo de Obras por Contrato).

- Recibir los asuntos que se someterán a consideración y resolución del Subcomité para su incorporación del orden del día de la siguiente sesión.
- Elaborar el calendario anual de las Sesiones Ordinarias del Subcomité.
- Preparar y enviar con 48 horas de anticipación a cada uno de los miembros del Subcomité la Carpeta de Trabajo correspondiente a cada Sesión Ordinaria que se realice.
- Preparar y enviar con 24 horas de anticipación a cada uno de los miembros del Subcomité la Carpeta de Trabajo correspondiente a cada Sesión Extraordinaria que se realice.
- Informar a los miembros del Subcomité de los avances o retrasos en la ejecución de las acciones determinadas en los acuerdos.
- Firmar las actas y listas de asistencia de las Sesiones que tengan verificativo.
- Los demás que expresamente le asigne el Presidente o el pleno del Subcomité.

De los vocales

- Asistir puntualmente a las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Subcomité.
- Analizar el contenido del orden del día y de los documentos contenidos en el expediente, correspondiente a los asuntos que se tratarán en cada sesión.
- Dar seguimiento a los acuerdos que se tomen en las Sesiones del Subcomité.
- Informar al Subcomité de los retrasos, irregularidades y otras situaciones referentes a la ejecución de los programas de obra.
- Proponer alternativas para la solución y atención de los asuntos que se presenten a la consideración del Subcomité, de acuerdo con la normatividad aplicable en la materia; y
- Realizar las demás funciones a su cargo previstas en las disposiciones aplicables y aquellas que le encomiende el Presidente o el Subcomité a los asesores.
- Firmar las actas y lista de asistencia a las Sesiones a las que acudan.

De los Asesores

- Asistir puntualmente a las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Subcomité.
- Informar al Subcomité las observaciones a la obra pública, determinadas por los diferentes órganos de fiscalización, que estén pendientes de atención.
- Vigilar el estricto cumplimiento de la Ley Local, Ley Federal, sus Reglamentos y las demás disposiciones aplicables en materia de obra pública.
- Opinar, recomendar y observar sobre las decisiones que tome el Subcomité haciendo las observaciones y aclaraciones que juzgue pertinentes, las cuales se asentarán en el acta correspondiente.
- Sugerir al Presidente del Subcomité la revisión, de cualquier acto en el que se observe alguna irregularidad.
- Asesorar al Subcomité para la correcta interpretación y aplicación de la Ley Local, Ley Federal y sus Reglamentos, Normas, Sistemas, Procedimientos e Instructivos que emita la Contraloría General del Distrito Federal y el propio Comité Central.
- Informar al Subcomité de los problemas relevantes que se observen en las revisiones que efectúen, para evitar su recurrencia.
- Firmar las actas y lista de asistencia de las sesiones a las que acudan.

De los Contralores Ciudadanos

- Asistir puntualmente a las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Subcomité.
- Hacer propuestas para una mayor transparencia y eficiencia en la gestión pública y denunciar conforme a derecho todos los actos de corrupción.
- Vigilar el estricto cumplimiento de la Ley Local y Ley Federal, sus respectivos Reglamentos y demás normatividad aplicable en la materia.
- Firmar las actas y lista de asistencia de las Sesiones a las que acudan.
- Las demás que le otorgue la normatividad aplicable a la materia.

De los Invitados

- Asistir puntualmente a las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Subcomité cuando así lo solicite el Presidente.
- Apoyar al Subcomité para la mejor administración y operación de las áreas.
- Firmar las actas y lista de asistencia de las Sesiones a las que acudan.

9. POLÍTICAS DE OPERACIÓN

Los Presidentes de los Subcomités de Obras a los que se refiere la Ley y el Reglamento, tendrán voz y voto y en caso de empate, les corresponde el voto de calidad.

Los Vocales y los Contralores Ciudadanos del Subcomité tendrán derecho a voz y voto.

El Secretario Técnico solo tendrá derecho a voz.

Los Asesores e Invitados de los Subcomités respectivos, solo tendrán derecho a voz.

Los integrantes podrán designar por escrito a sus respectivos suplentes, los que deberán contar con un nivel jerárquico inmediato inferior al del titular, a excepción de los Contralores Ciudadanos que no aplica.

Las Sesiones el Subcomité se celebrarán en los términos siguientes:

I. Ordinarias. Tendrán verificativo, como mínimo una vez al mes.

Éste está obligado a sesionar ordinariamente durante el desarrollo y hasta el finiquito de las obras;

II. Extraordinarias. Tendrán verificativo en los casos que el Presidente lo considere necesario;

III. Las Sesiones Ordinarias se llevarán a cabo cuando se integre el quórum, el cual se formará cuando se encuentre presente más del 50% de los miembros con derecho a voto;

En el caso de no reunirse el quórum, se emitirá una segunda convocatoria para efectuar la Sesión en un plazo no excedente a cinco días hábiles posteriores a la fecha prevista en la primera convocatoria;

IV . Las Sesiones Extraordinarias se realizarán en la fecha y hora previstas en la respectiva convocatoria con los miembros que asistan, excepto cuando no estén presentes el Presidente o el Secretario Técnico y el servidor público responsable de exponer el asunto o asuntos a tratar;

V. Para llevar a cabo las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias se debe contar invariablemente con el Presidente o su suplente;

VI. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos de los miembros asistentes con ese derecho; debiendo asentarse en el acta correspondiente el sentido del voto de cada miembro, ya sea a favor, en contra o abstención;

VII. La convocatoria y la Carpeta de Trabajo, que invariablemente debe contener el orden del día de la Sesión, junto con sus documentos correspondientes, deben entregarse a los miembros del Subcomité, cuando menos con dos días hábiles de anticipación para las Sesiones Ordinarias y con un día hábil para las Extraordinarias;

VIII. Para la celebración de sesiones ordinarias, se debe incluir en el orden del día, un apartado correspondiente al seguimiento de los acuerdos emitidos en las sesiones ordinarias anteriores, así como el correspondiente a asuntos generales, En este último apartado sólo podrán tratarse de asuntos de carácter informativo por lo que no se debe tomar acuerdo alguno;

Para las sesiones extraordinarias, no se deben incluir en el orden del día los apartados referidos en el párrafo que antecede;

IX. La responsabilidad del Subcomité quedará limitada al dictamen o dictámenes que en forma colegiada emita respecto del caso o casos sometidos a su consideración, con base en la documentación que sea presentada.

X. Por cada sesión se levantará el acta correspondiente, documento que debe contener, en orden cronológico, los aspectos sustantivos de las intervenciones de cada participante, así como los acuerdos del Subcomité. Dicho documento será aprobado en su caso, en la sesión ordinaria inmediata posterior y debe ser firmado por quienes asistieron a esa sesión; y

XI. En la primera reunión del ejercicio fiscal de que se trate, se debe presentar a la consideración de los miembros del Subcomité, el calendario anual de sesiones ordinarias, para su discusión, y aprobación en su caso.

Además, se someterá a consideración y aprobación del Subcomité los casos de Obra Pública, regulados por la Ley Federal y Local, a adjudicarse bajo el procedimiento de excepción a la Licitación Pública, para lo cual se anexará, en su caso, el soporte documental que se menciona a continuación:

- a) Los casos de Obra Pública.
- b) Suficiencia Presupuestal.
- c) Cédula Informativa.
- d) Justificación.
- e) Dictamen.
- f) Presupuesto de Obra.
- g) Croquis de Localización y Reporte Fotográfico.
- h) Programa calendarizado.

Los que no se someterán son aquellos que se adjudiquen mediante el procedimiento de Licitación Pública, así como los de Invitación Restringida y por Adjudicación Directa cuando el importe de estos no exceda de los montos máximos de actuación establecidos en el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal. En estos casos únicamente se informará al Subcomité de la contratación y avance general del ejercicio presupuestal que se integra en el apartado correspondiente.

Cuando se presente el documento donde conste en Caso de Obra Pública, deberá estar debidamente requisitado con la información de todos y cada uno de los datos solicitados en su formato y contener las firmas autógrafas de autorización por parte de los funcionarios que la autorizan, anexándose el documento donde conste la suficiencia presupuestal correspondiente.

Nombre del Procedimiento: Desarrollo de la Sesiones de Trabajo

10. PROCEDIMIENTOS

OBJETIVO GENERAL:

Atender de acuerdo a la normatividad aplicable, la correcta decisión y emisión de dictámenes relativos a la obra pública para que ésta se realice de manera racional, óptima, eficiente y transparente.

POLÍTICAS DE OPERACIÓN:

Todas las sesiones deberán desarrollarse en la fecha, hora y lugar señalado.

En las carpetas de trabajo original se incluirá la lista de asistencia en donde se registrarán los asistentes.

El presidente es el único facultado para dar el uso de la palabra así como para someter a votación la aprobación de los casos de estudio a tratar.

Las resoluciones tomadas en la sesión tendrán el carácter de acuerdo.

Las resoluciones emanadas del Subcomité serán irrevocables y solo éste podrá suspenderlas, modificarlas o cancelarlas, tanto en contenido como en efectos.

Deberán utilizarse los formatos diseñados para los efectos correspondientes.

Para la correcta elaboración del acta de la sesión, el Secretario Técnico se asegurará de que todos y cada uno de los asuntos planteados y los comentarios vertidos quedarán resguardados en un archivo de audio para la redacción del acta y el respaldo correspondiente.

En la primera sesión ordinaria del ejercicio de que se trate, deberá presentar el oficio de preinversión o inversión autorizado por la secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, para la obra publica por contrato y por administración.

Los integrantes titulares del subcomité podrán designar sus respectivos suplentes, los que deberán contar con un nivel jerárquico inmediato inferior al del titular, debiendo formalizarlo por escrito al Presidente del Subcomité. Las ausencias del Presidente serán suplidas por su suplente designado.

En ausencia de los integrantes titulares del Subcomité, los suplentes asumirán las funciones y responsabilidades que a los titulares correspondan.

Terminología:

Decisión unánime.- Se considera con el 100% de los votos de todos los miembros con derecho al voto del Subcomité que se encuentran presentes en la sesión.

Mayoría de votos.- Se considera con más del 50% de los votos de todos los integrantes con derecho a voto del Subcomité que se encuentren presentes en la sesión.

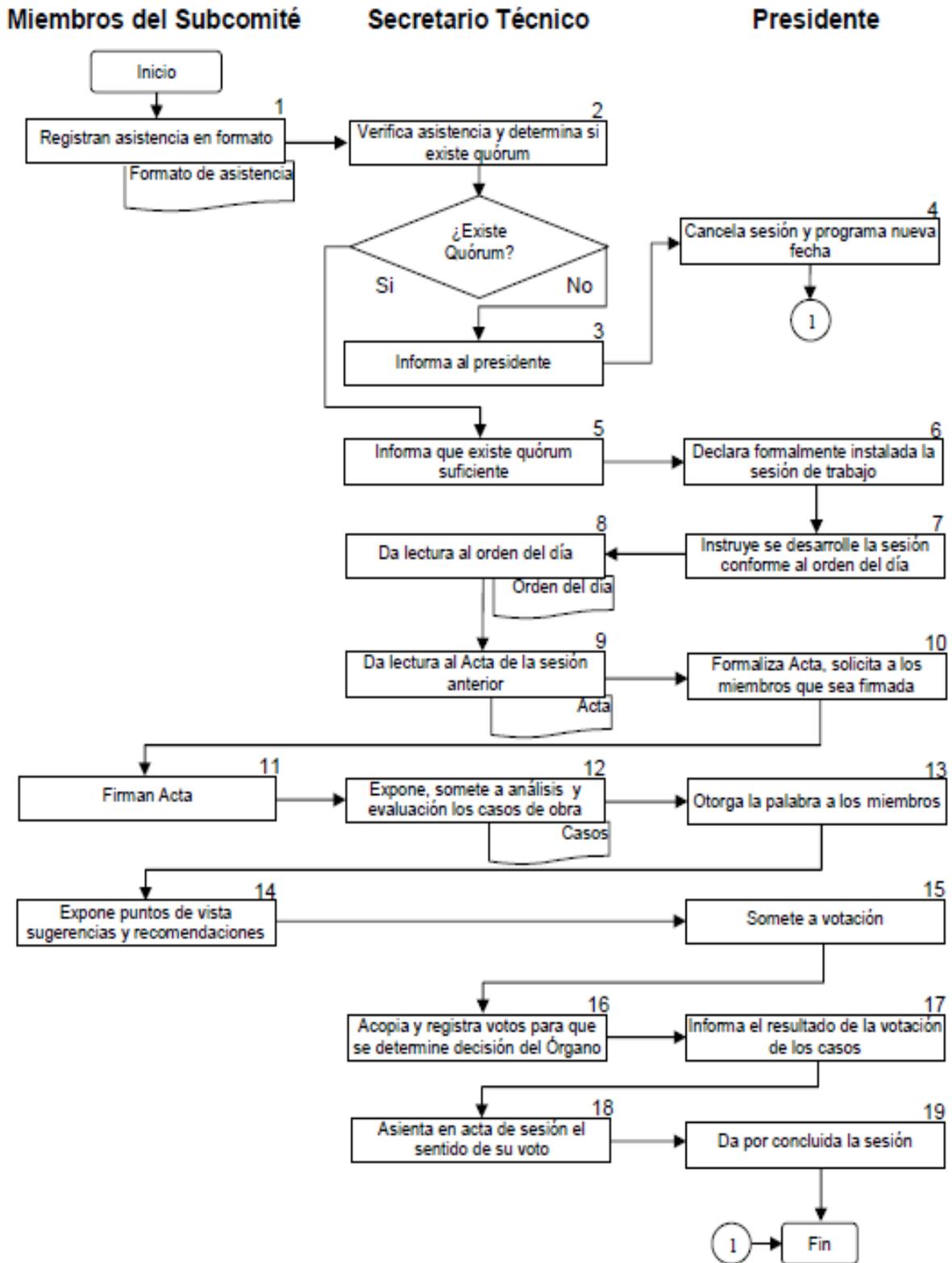
Nombre del Procedimiento: Desarrollo de la Sesiones de Trabajo

Unidad Administrativa	No	Descripción de la Actividad	Tiempo
Miembros del Subcomité	1	Registra asistencia en formato en la Carpeta de Trabajo Original.	8 min.
Secretario Técnico	2	Verifica la lista de asistencia y determina si existe el quórum requerido para sesionar, de acuerdo a políticas establecidas para las sesiones ordinarias y extraordinarias.	1 min.
		¿Existe quórum suficiente?	
		No	
	3	Informa al Presidente.	1 min.
Presidente	4	Cancela la sesión y programa nueva fecha	3min.
		Fin del Procedimiento.	
		Sí	

Secretario Técnico	5	Informa que existe quórum suficiente.	1 min.
Presidente	6	Declara formalmente instalada la sesión de trabajo.	1 min.
	7	Instruye para que se desarrolle la sesión conforme al orden del día.	1 min.
Secretario Técnico	8	Da lectura al orden del día.	3 min.
	9	Da lectura al acta de la sesión inmediata anterior. Documento validado por los miembros del Subcomité previamente al desarrollo de la sesión.	5 min.
Presidente	10	Formaliza Acta, solicita a los miembros que sea firmada.	2 min.
Miembros del Subcomité	11	Firma Acta.	6 min.
Secretario Técnico	12	Expone y somete a análisis y evaluación los Casos de obra pública motivo de la sesión.	
Presidente	13	Otorga la palabra a los miembros	1 min.
Miembros del Subcomité	14	Exponen sus puntos de vista, sugerencias, recomendaciones, dudas, etc	1 a 10 min.
Presidente	15	Somete a votación.	2 min.
Secretario Técnico	16	Acopia y registra el sentido de los votos, para que se determine la decisión del Órgano Colegiado.	2 min.
Presidente	17	Informa a los asistentes el resultado de la votación para cada Caso de obra pública o caso de estudio.	5 min.
Secretario Técnico	18	Asienta en el Acta de la sesión el sentido de su voto.	6 min.
Presidente	19	Da por concluida la sesión.	1 min.

Fin del procedimiento.

Nombre del Procedimiento: **Desarrollo de la Sesiones de Trabajo**



**11. APROBACIÓN DEL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO
DEL SUBCOMITÉ DE OBRAS**

MIEMBRO DEL SUBCOMITÉ	Voz	Voto	NOMBRE
Presidente Jefe Delegacional	Sí	Sí	Lic. Mario Alberto Palacios Acosta
Vocal Director General de Obras y Desarrollo Urbano	Sí	Sí	Ing. Arq. Rigoberto J. Carmona Roano
Vocal Director General de Administración	Sí	Sí	C. P. Francisco Héctor Benítez Montes
Vocal Director General de Coordinación de Gabinete y Proyectos Especiales	Sí	Sí	Lic. Jorge Romero Herrera
Vocal Director General de Desarrollo Social	Sí	Sí	Lic. Emilio Martínez Morales
Vocal Director General de Participación Ciudadana	Sí	Sí	C. Christian Damian Von Roerich
Vocal Director General de Servicios Urbanos	Sí	Sí	Arq. Gustavo Rojas Cruz
Vocal Director general Jurídica y de Gobierno	Sí	Sí	Lic. Luis Vizcaíno Carmona
Vocal Director General de Desarrollo Delegacional	Sí	Sí	Lic. Alfonso A. Zúñiga Jiménez
Vocal Director General de Protección del Delito y Protección Civil	Sí	Sí	Lic. Ángel Luna Pacheco
Contralor Ciudadano Dirección Ejecutiva de Contralorías Ciudadanas	Sí	Sí	Lic. Guillermo R. Gómez y Tamés
Contralor Ciudadano Dirección Ejecutiva de Contralorías Ciudadanas	Sí	Sí	

TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquese el presente Manual Específico de Operación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO: El presente Manual Específico de Operación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

México D.F., a 09 de Marzo del 2012

(Firma)

Lic. Mario Alberto Palacios Acosta
Jefe Delegacional

DELEGACIÓN MILPA ALTA

FRANCISCO GARCÍA FLORES, JEFE DELEGACIONAL EN MILPA ALTA con fundamento en los artículos, 1º, 8 fracción II, 87 párrafo tercero y 104 del Estatuto del Gobierno del Distrito Federal; 1º, 10 fracción XII, 37, 38, 39 fracciones XLV, LXI, LXV y LXXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Gobierno del Distrito Federal; 1º, 120, 121, 122 último párrafo, 122 bis fracción XII, inciso g) y 176 fracciones II, IV y X del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 1º fracción III, 2º fracción IV, 3º fracciones I, VI y VII, 10 fracciones III, IV y V, 18 fracción VIII, 19 fracciones I, II, III y XI, 24 y 85 fracción VI último párrafo de la Ley Ambiental del Distrito Federal; artículo 33 dos últimos párrafos de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal; 97 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal; 23 fracción IV, del Decreto de Presupuestos de Egresos del Distrito Federal; artículos 1º, 2, 5, 9 fracción VII y 26 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y de acuerdo a las Reglas de Operación del Programa Acciones de Ecología Doméstica (ACCEDO 2012) publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal de fecha 31 de enero de 2012, emite el presente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA ACCIONES DE ECOLOGÍA DOMÉSTICA 2012

A los habitantes de la Delegación Milpa Alta que estén interesados en participar en el Programa Acciones de Ecología Doméstica (ACCEDO 2012), que tiene por:

OBJETIVO

Contribuir al cuidado del medio ambiente y los recursos naturales, mediante el uso de dispositivos ahorradores de agua para W.C. y lámparas fluorescentes ahorradoras de energía eléctrica en casas habitación de la Delegación Milpa Alta.

Los interesados deberán sujetarse al cumplimiento de los siguientes:

A. REQUISITOS

- Ingresar al Centro de Servicios y Atención Ciudadana (CESAC) solicitud de apoyo firmada por el interesado (F1).
- Copia legible de identificación oficial del solicitante (credencial para votar expedida por el IFE, cédula profesional, pasaporte vigente o cartilla SMN).
- Copia legible de comprobante de domicilio, con una antigüedad menor a tres meses (recibo de agua, luz, teléfono, impuesto predial, certificado de residencia expedido por la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación Milpa Alta o carta bajo protesta de decir verdad firmada por el solicitante y dos testigos con copias de identificación oficial).
- Copia legible de la Clave Única de Registro de Población (CURP).

B. PROCEDIMIENTOS DE ACCESO

- El acceso será mediante solicitud realizada por los interesados a través de la ventanilla del Centro de Servicios y Atención Ciudadana (CESAC), en un horario de 9:00 a 14:00 horas, a partir del 16 de abril del presente año y hasta agotar los recursos destinados para el Programa.
- El solicitante sólo podrá elegir entre dos beneficios del programa, un paquete de lámparas fluorescentes ahorradoras de energía eléctrica o un dispositivo dúo ahorrador de agua para WC, de acuerdo a las metas físicas del programa.
- El trámite se realizará de manera personal, conforme al siguiente calendario:
 - Los interesados del pueblo de San Antonio Tecómitl, deberán dirigirse, del 16 al 27 de abril, al Centro de Servicios y Atención Ciudadana (CESAC), ubicado en la Coordinación de Enlace Territorial, sito en la Plaza Corregidora, centro del pueblo.
 - Los interesados de los pueblos de San Salvador Cuauhtenco y San Pablo Oztotepec deberán dirigirse, del 16 al 27 de abril, al Centro de Servicios y Atención Ciudadana (CESAC), ubicado en la Coordinación de Enlace Territorial de San Pablo Oztotepec, con dirección en calle Guerrero S/N esq. calle Hidalgo.

- Los interesados de los pueblos de San Francisco Tecoxpa, San Agustín Ohtenco, San Jerónimo Miacatlán, San Juan Tepenahuac, Santa Ana Tlacotenco, San Lorenzo Tlacoyucan, San Pedro Atocpan, San Bartolomé Xicomulco, Villa Milpa Alta, así como de los pueblos antes referidos en los puntos anteriores, deberán dirigirse a partir del 30 de abril, al Salón de Usos Múltiples del Edificio Morelos, ubicado en Av. Jalisco S/N esq. And. Sonora, Villa Milpa Alta.

C.- CRITERIOS DE SELECCIÓN

- Se priorizarán las solicitudes que reúnan los requisitos y se tomará en cuenta la fecha de ingreso registrada en el Formato Único de Captación del Centro de Servicios y Atención Ciudadana (CESAC).
- Serán seleccionadas aquellas solicitudes que no hayan sido beneficiadas en los años 2010 y 2011. Asimismo quien presente comprobante de domicilio de casas habitación que no hayan resultado beneficiados en el periodo referido.
- Serán seleccionadas aquellas solicitudes cuyos domicilios hayan resultado beneficiados del periodo referido en el punto anterior, solo sí solicitan artículo (ayuda) diferente a la obtenida.
- Sólo se considerará una solicitud por persona, con documentos y datos verídicos que no evidencien alteración y/o manipulación; en caso de ingresar una segunda solicitud, ésta no será considerada.

En todo momento, el interesado deberá sujetarse a las Reglas de Operación del Programa Acciones de Ecología Doméstica (ACCEDO 2012), publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, de fecha 31 de enero de 2012.

Informes en la Unidad Departamental de Educación ambiental y Fomento de Ecotecnias, ubicada en calle Aguascalientes No. 82, esquina calle Tabasco, Bo. Santa Martha, Villa Milpa Alta, Delegación Milpa Alta, D. F., C. P. 12000, o al teléfono: 58 44 02 63

“El programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso del programa con fines políticos electorales de lucro y otros destinos a los establecidos.

Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el D. F. será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante las autoridades competentes.”

TRANSITORIO

Primero.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Dado en el Distrito Federal, a los nueve días del mes de abril del año dos mil doce.

(Firma)

FRANCISCO GARCÍA FLORES
JEFE DELEGACIONAL EN MILPA ALTA

INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DEL DISTRITO FEDERAL.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER LOS DIAS INHABILES DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DEL DISTRITO FEDERAL, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2012 Y ENERO DEL 2013.

DR. JOSÉ DE JESÚS BAZÁN LEVY, Director General del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 87, 97 y 98 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 40, 48, 53, 71, fracciones IV y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, así como su noveno transitorio Publicado en la Gaceta Oficial de Distrito Federal el día 28 de diciembre del 2000, 14, fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; y 12 fracciones I y XVII del Estatuto Orgánico del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal; y

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo a la ultima reforma del Decreto por el que se establece el Calendario Oficial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2006, son días de descanso obligatorio, entre otros el 1 de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, 1 de mayo, 16 de septiembre, 02 y el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 19 de noviembre el 1 de diciembre de cada seis años, el 25 de diciembre y 1 de enero de 2013.
2. Que la Ley Federal de Trabajo en su artículo 74 fracciones I, II, III, IV, V, VI y VIII, dispone que son días de descanso obligatorio, entre otros, el 1 de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, el 1 de mayo, el 16 de septiembre, 02 y el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 19 de noviembre, el 25 de diciembre y 1 de enero de 2013.
3. Que el Contrato Colectivo de Trabajo suscrito por el Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal, en su Cláusula 21, señala como días de descanso obligatorio, el 1 de enero; Primer lunes del mes de febrero en conmemoración del 5 de febrero; Tercer lunes del mes de marzo en conmemoración del 21 de marzo; 1 de mayo, 5 de mayo, 16 de septiembre; Tercer lunes del mes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre; 1 de diciembre de cada 6 años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal; y el 25 diciembre.
4. Que de conformidad con el artículo 71 a Ley de Procedimientos Administrativo del Distrito Federal, las actuaciones y dirigencias en ella prevista se practicaran en días y horas hábiles, considerando como inhábiles los días: sábados y domingos, 1 de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, 1 de mayo, 16 de septiembre, 02 y el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 19 de noviembre, el 25 de diciembre y 1 de enero de 2013, y aquellos en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores, los que se harán del conocimiento público mediante acuerdo del titular de la dependencia, entidad o delegación respectiva, que se publicara en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.
5. Que existe un criterio interpretativo del Poder Judicial de la Federación, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta del mes de enero de 1997, tomo V , página 479, en el sentido de que es un hecho notorio de que las festividades religiosas como semana santa y del día de muertos inciden para computar los términos legales, ya que generalmente las oficinas de las autoridades entre otras las fiscales, permanecen cerradas; aunado al hecho que el Calendario Escolar 2011-2012 en la parte correspondiente al Semestre 2011-2012 "B", establece como suspensión de actividades para estudiantes, personal administrativos académico del IEMS los días 2, 3, 4, 5, 6 y 7 de abril de año 2012; en consecuencia, los días antes referidos y e día 2 de noviembre del presente año se consideran inhábil.
6. Que el Calendario Escolar 2011 -2012, en la parte correspondiente al Semestre 2011-2012 "B" establecerá como periodo vacacional para estudiantes, personal administrativo y académico del IEMS los días 5 de mayo, 24 de junio; 16, 17, 18, 19, 20, 21, 23, 24, 25, 26, 27 y 28 de julio de dos mil doce.

7. Que el Calendario Escolar 2012 -2013, en la parte correspondiente al Semestre 2012-2013 "A" establecerá como periodo vacacional para estudiantes, personal administrativo y académico del IEMS los días 17, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 26, 27, 28, 29 y 31 de diciembre de dos mil doce y 1 de enero de dos mil trece.
8. Que durante los días declarados inhábiles se suspenderán los plazos y términos en todos aquellos asuntos y procedimientos competencia de la Oficina de Información Pública del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal. Dicha suspensión de plazos y términos será aplicable en la tramitación de las solicitudes de acceso a la información pública, así como de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales en posesión del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal y de recursos de revisión a través del sistema electrónico INFOMEX.
9. Que para dar seguridad jurídica a todas las personas interesadas con los tramites de procedimientos sustanciados por la Oficina de Información Pública del Instituto de Educación Media Superior, se tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Para efectos de la recepción, registro, tramite resolución y notificación de las solicitudes de Acceso a la Información Pública y Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales que ingresan o se encuentran en proceso a través del Sistema Electrónico INFOMEX; TEL-INFODF; aquellas presentadas POR ESCRITO O EN FORMA PERSONAL ANTE LA OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA O AL CORREO ELECTRONICO qip_iems@df.gob.mx; y demás actos y procedimientos administrativos, competencia de la Oficina de Información Pública del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal: se consideran inhábiles del año dos mil doce los días: 7 febrero, en conmemoración del 5 de febrero; 21 de marzo; 2, 3, 4, 5, 6 y 7 de abril de año 2012, correspondiente a semana santa, acorde a la suspensión de actividades para estudiantes, personal administrativo y académico del IEMS establecida en el Calendario Escolar 2011-2012, en la parte que corresponde al Semestre 2010-2011 "B"; 5 de mayo, 24 de junio; 16, 17, 18, 19, 20, 21, 23, 24, 25, 26, 27 y 28 de julio de dos mil doce, conforme al periodo vacacional establecido por el Calendario Escolar 2012-2013; en la parte que corresponderá al Semestre 2012-2013 "A"; 16 de septiembre; 2 de noviembre en conmemoración del día de muertos; 19 de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, 1 de diciembre de 2012, y 17, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 26, 27, 28, 29 y 31 de diciembre de dos mil doce, 1 de enero de dos mil trece conforme al periodo vacacional que se establecerá para el Calendario Escolar 2012-2013.

SEGUNDO.- Cualquier actuación o promoción realizada ante la Oficina de Información Pública del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal, en alguno de los días considerados como inhábiles por el presente acuerdo, en su caso, surtirá efectos hasta el primer día hábil siguiente.

TERCERO.- El Presente Acuerdo entrará en vigor al día de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

México Distrito Federal, a 10 de febrero de 2012.

(firma)

(Firma)

Dr. José de Jesús Bazán Levy

Director General del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal.

**INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL**

LIC. JOSÉ DE JESÚS RAMÍREZ SÁNCHEZ, SECRETARIO TÉCNICO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL (INFODF), con fundamento en el artículo 16, fracción VIII del Reglamento Interior del INFODF, el numeral 8 de los Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del INFODF, y en el punto Tercero del Acuerdo 0304/SO/22-03/2012 emitido por el Pleno del INFODF, mediante el cual se aprueba el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del INFODF, correspondiente al ejercicio fiscal 2012, ha tenido a bien expedir:

EL AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2012.

RESUMEN		
CAPÍTULO	CONCEPTO	IMPORTE (pesos)
1000	Servicios Personales*	9,005,426
2000	Materiales y Suministros	1,367,516
3000	Servicios Generales	10,969,490
5000	Bienes muebles e inmuebles	908,000
Total		22,250,432

* Únicamente incluye la contratación de prestadores de servicios profesionales por honorarios y el pago de las primas de seguros de vida y de gastos médicos mayores para los servidores públicos del INFODF.

Este documento es de carácter informativo; no implica compromiso alguno de contratación y podrá ser adicionado, modificado, suspendido o cancelado, sin responsabilidad alguna para el Instituto.

México, D.F. a 23 de marzo de 2012

(Firma)

**LIC. JOSÉ DE JESÚS RAMÍREZ SÁNCHEZ
SECRETARIO TÉCNICO DEL INFODF
RESPONSABLE DE LA PUBLICACIÓN**

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

ADMINISTRACION PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL
Órgano Político Administrativo en Gustavo A. Madero
Dirección General de Servicios Urbanos
Convocatoria: 001-2012
Licitación Pública Nacional

Arq. Alejandro de la Torre Beteta, Director General de Servicios Urbanos del Órgano Político Administrativo en Gustavo A. Madero, en observancia a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, 23 Párrafo primero, 24 inciso A), 25 Apartado A, fracción I, 26 y 28, de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, se convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la (s) licitación (es) de carácter nacional para la contratación de Obra Pública, en la modalidad de Licitación Pública Nacional, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Descripción general de la obra			Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
30001127-001-12	REHABILITACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE LA RED SECUNDARIA DE DRENAJE, EN DIVERSAS UBICACIONES EN LA COLONIA SAN JUAN DE ARAGÓN 7ª. SECCIÓN, DENTRO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL NO. 1 EN LA DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO			23 de Abril de 2012	19 de Septiembre de 2012	\$3´490,000.00
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura de sobre único	Fallo
00000	Directa \$2,900.00 Compranet \$2,800.00	02 de Abril de 2012 10:00 a 15:00 hrs.	03 de Abril de 2012 11:00 hrs.	09 de Abril de 2012 10:00 hrs.	13 de Abril de 2012 11:00 hrs.	19 de Abril de 2012 11:00 hrs.
No. de licitación	Descripción general de la obra			Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
30001127-002-12	REHABILITACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO EN LA PLAZA 11, ASÍ COMO LA INSTALACIÓN DE JUEGOS INFANTILES EN LA COL. U.H. SAN JUAN DE ARAGÓN 2DA. SECCIÓN DENTRO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL NO. 2 DE LA DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO.			23 de Abril de 2012	30 de Agosto de 2012	\$2´055,000.00
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura de sobre único	Fallo
00000	Directa \$2,900.00 Compranet \$2,800.00	02 de Abril de 2012 10:00 a 15:00 hrs.	03 de Abril de 2012 10:00 hrs.	09 de Abril de 2012 10:00 hrs.	13 de Abril de 2012 11:00 hrs.	19 de Abril de 2012 11:30 hrs.
No. de licitación	Descripción general de la obra			Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
30001127-003-12	REHABILITACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO EN LA PLAZA 16, ASÍ COMO LA INSTALACIÓN DE JUEGOS INFANTILES EN LA COL. U.H. SAN JUAN DE ARAGÓN 3RA. SECCIÓN DENTRO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL NO. 1 DE LA DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO.			23 de Abril de 2012	30 de Agosto de 2012	\$2´055,000.00

Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura de sobre único	Fallo
00000	Directa \$2,900.00 Compranet \$2,800.00	02 de Abril de 2012 10:00 a 15:00 hrs.	03 de Abril de 2012 10:00 hrs.	09 de Abril de 2012 11:30 hrs.	13 de Abril de 2012 13:00 hrs.	19 de Abril de 2012 12:00 hrs.
No. de licitación	Descripción general de la obra			Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
30001127-004-12	REHABILITACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PARA LA INSTALACIÓN DE JUEGOS INFANTILES EN LA COL. CUCHILLA DEL TESORO DENTRO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL NO. 1, EN LA DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO.			23 de Abril de 2012	11 de Julio de 2012	\$3'305,000.00
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura de sobre único	Fallo
00000	Directa \$2,900.00 Compranet \$2,800.00	02 de Abril de 2012 10:00 a 15:00 hrs.	03 de Abril de 2012 11:00 hrs.	09 de Abril de 2012 11:30 hrs.	13 de Abril de 2012 13:00 hrs.	19 de Abril de 2012 12:30 hrs.
No. de licitación	Descripción general de la obra			Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
30001127-005-12	REHABILITACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PARA LA INSTALACIÓN DE JUEGOS INFANTILES EN LA 7ª SECCIÓN DE SAN JUAN DE ARAGÓN, DENTRO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL NO. 1 EN LA DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO.			23 de Abril de 2012	30 de Agosto de 2012	\$2'055,000.00
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura de sobre único	Fallo
00000	Directa \$2,900.00 Compranet \$2,800.00	02 de Abril de 2012 10:00 a 15:00 hrs.	03 de Abril de 2012 12:00 hrs.	09 de Marzo de 2012 13:00 hrs.	13 de Abril de 2012 15:00 hrs.	19 de Abril de 2012 13:00 hrs.
No. de licitación	Descripción general de la obra			Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
30001127-006-12	REHABILITACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO FRENTE A LA E.P. GERTRUDIS SÁNCHEZ, DENTRO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL NO. 2 EN LA DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO.			23 de Abril de 2012	30 de Agosto de 2012	\$2'055,000.00
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura de sobre único	Fallo
00000	Directa \$2,900.00 Compranet \$2,800.00	02 de Abril de 2012 10:00 a 15:00 hrs.	03 de Abril de 2012 13:00 hrs.	09 de Abril de 2012 13:00 hrs.	13 de Abril de 2012 15:00 hrs.	19 de Abril de 2012 13:30 hrs.

No. de licitación	Descripción general de la obra			Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
30001127-007-12	REHABILITACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO EN EL CAMELLON DE ONIQUINA EN LA COL. TRES ESTRELLAS, DENTRO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL NO. 5 EN LA DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO.			23 de Abril de 2012	21 de Julio de 2012	\$2'700,000.00
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura de sobre único	Fallo
00000	Directa \$2,900.00 Compranet \$2,800.00	02 de Abril de 2012 10:00 a 15:00 hrs.	03 de Abril de 2012 13:00 hrs.	09 de Abril de 2012 15:00 hrs.	13 de Abril de 2012 17:00 hrs.	19 de Abril de 2012 14:00 hrs.

Los recursos para la realización de los trabajos relativos a la presente convocatoria, fueron autorizados por la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, a través de la Subsecretaría de Egresos, remitiendo a la Delegación Gustavo A. Madero el Analítico de Claves y Programa Operativo Anual en los que se estableció el techo presupuestal aprobado por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como el Calendario Presupuestal autorizado por la Secretaría de Finanzas; información que contiene los montos autorizados para los proyectos de inversión a los que debe sujetarse este Órgano Político Administrativo; mediante el Oficio No. SFDF/SE/0057/2012 de fecha 02 de enero de 2012.

Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta y venta a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria, de lunes a viernes, de 10:00 a 15:00 horas, en días hábiles y hasta la fecha límite para adquirir bases según calendario en:

Internet en el sistema compranet: <http://www.compranet.gob.mx>, las bases serán únicamente para consulta; y, para **Adquisición Directa** en la **Dirección de Servicios Públicos**, sita en el 2º piso del Edificio Delegacional en Avenida 5 de Febrero y Vicente Villada s/n, Colonia Villa Gustavo A. Madero, Código Postal 07050, en la Delegación Gustavo A. Madero, México Distrito Federal, teléfono 51 18 28 00 Ext. 4100 y 4101, la adquisición directa de bases se hará a través de cheque certificado o de caja, expedido a favor de: **Secretaría de Finanzas del Distrito Federal**, con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en el Distrito Federal.

Requisitos para adquirir las bases: Solamente deberá cubrirse el costo de las mismas.

Para adquirir por parte de los interesados los Planos, especificaciones u otros documentos: deberá entregar copia legible de los siguientes documentos, presentando los originales para cotejar:

1.- Consulta y Adquisición directa en la Dirección de Servicios Públicos:

1.1. Solicitud por escrito para participar en la Licitación respectiva en papel membretado de la empresa, indicando datos generales actualizados del participante. Declaración escrita bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse, en los supuestos del Artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, así como del artículo 47 fracción XXIII de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, Listado de obligaciones sustantivas y formales a las que están sujetos correspondientes a los últimos cinco ejercicios fiscales; a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 51 segundo Párrafo de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal 1.2.- Copia de la Constancia del Registro de Concursante emitido por la Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno del Distrito Federal actualizado a no más de un año a partir de la fecha de la presente licitación, donde se refleje que cumple

con el capital contable solicitado, Documentos comprobantes para el capital contable mínimo (mediante declaración fiscal del ejercicio 2010) donde se compruebe el capital mínimo requerido y los estados financieros (del ejercicio 2010), firmado por contador público, anexando copia de la Cédula profesional del mismo. 1.3.- en el caso de personas físicas se anexará a los requisitos anteriores; acta de nacimiento y alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y en el de las personas morales, presentación de escritura constitutiva y modificaciones en su caso, poderes del representante legal y alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, curriculum empresarial y curriculum del personal técnico en cuanto a experiencia técnica según la especialidad en la Constancia de registro de concursantes y en trabajos similares (será requisito indispensable contar con experiencia en obras similares a las convocadas). Comprobatorios del capital contable mínimo mediante Declaración Anual de Impuestos del último ejercicio fiscal 2010, así como de las declaraciones parciales a un mes anterior a la celebración del concurso, Estados Financieros correspondientes al último ejercicio fiscal 2010 además de los Estados Financieros correspondientes al último periodo de tres meses anterior a la celebración del concurso, firmados por Contador Público externo a la empresa, anexando copia de su cédula profesional del Contador Público.

2.- Consulta y adquisición por medio del sistema Compranet:

En Internet en el sistema compranet: <http://www.compranet.gob.mx>, las bases para consulta y adquisición serán, conforme a lo siguiente:

1. Solicitar al sistema de compraNET acceder a las bases.
2. Ingresar e inscribirse en el registro de participantes.
3. Con el registro anterior pagar en la Institución bancaria, en la cuenta a favor de Gobierno del Distrito Federal / Secretaria de Finanzas/ Tesorería del Distrito Federal, la cual esta indicada en la base segunda numeral 6 párrafo segundo de las bases de licitación respectiva.

Deberá entregarse, para fines de control y registro los documentos solicitados en los puntos anteriores, para entregar los planos, especificaciones u otros documentos, los entregarán a los interesados previo cumplimiento de los incisos 1.1 al 1.3 de esta convocatoria, además de la entrega del comprobante de pago ante la institución bancaria indicada, en la Dirección de Servicios Públicos, sita en el segundo piso del Edificio Delegacional, Avenida 5 de Febrero y Vicente Villada s/n, Colonia Villa Gustavo A. Madero, Delegación Gustavo A. Madero los días y horas indicados.

El lugar de reunión para las visitas de obra será en la Dirección de Servicios Públicos, sita en el 2° piso del Edificio Delegacional, avenida 5 de Febrero y Vicente Villada s/n, Colonia Villa Gustavo A. Madero, código postal 07050, Delegación Gustavo A. Madero, deberá asistir personal calificado, que se acreditará mediante escrito en hoja membretada de el concursante firmado por el representante legal del mismo, escrito original que deberá presentar al momento de la visita de obra, anexando copia de cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante al escrito, los días y horas indicados anteriormente.

A la junta de aclaraciones deberá asistir personal calificado, que se acreditará con copia de: cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante y oficio de presentación en hoja membretada de la empresa, signado por el representante legal de la misma. Esta se realizará en la sala de juntas de la Dirección General de Servicios Urbanos, ubicada en el 2° piso del edificio Delegacional, Avenida 5 de Febrero y Vicente Villada s/n, Colonia Villa Gustavo A. Madero, Delegación Gustavo A. Madero los días y horas indicados anteriormente.

Para los trabajos relacionados con las licitaciones de la presente convocatoria **No se otorgará anticipo alguno.**

Los actos de presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas (sobre único) se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Dirección General de Servicios Urbanos, ubicada en el 2° piso del edificio Delegacional, ubicado en Avenida 5 de Febrero y Vicente Villada s/n, Colonia Villa Gustavo A. Madero, Delegación Gustavo A. Madero los días y horas indicados para cada procedimiento en particular, de acuerdo a esta convocatoria.

El evento de comunicación de fallo se llevará a cabo en la sala de juntas de la Dirección General de Servicios Urbanos, ubicada en el 2° piso del edificio Delegacional, Avenida 5 de Febrero y Vicente Villada s/n, Colonia Villa Gustavo A. Madero, Delegación Gustavo A. Madero, en el día y hora establecida en el acta de Presentación de Propuestas.

Las proposiciones deberán presentarse en idioma español; La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano; No se autorizará subcontratación en la ejecución de las obras.

Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán:

La Dirección General de Servicios Urbanos con base en el artículo 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuará el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante, que reúna las condiciones legales, técnicas, económicas, financieras y administrativas, exigidas por el órgano político administrativo en Gustavo A. Madero, haya presentado la postura solvente más baja y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato; contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los concursantes, podrán ser negociadas, de acuerdo al Artículo 29 Fracción V de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

Las condiciones de pago son mediante estimaciones, las que deberán realizarse por períodos máximos mensuales por concepto de trabajos terminados, así mismo el plazo de pago de dichas estimaciones, será dentro de un término no mayor de 20 días hábiles, contados a partir de la fecha en que hayan sido ingresadas debidamente firmadas por contratista, supervisión externa, autorizadas por la residencia de la obra y entregadas a la Dirección de Servicios Públicos.

La forma de garantía de cumplimiento del contrato será del 10 % (diez por ciento) del monto total del contrato incluye I. V. A., a favor de: **Secretaría de Finanzas del Distrito Federal**; mediante póliza de fianza expedida por institución legalmente autorizada y de conformidad con la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

México, D. F., a 29 de Marzo de 2012.

(Firma)

Arq. Alejandro de la Torre Beteta
Director General de Servicios Urbanos en Gustavo A. Madero
Responsable de la Convocatoria

SECCIÓN DE AVISOS

MERCK SHARP & DOHME, S. DE R.L. DE C.V.

RFC: MS&031117TK3

Domicilio Fiscal: Avenida San Jerónimo No. 369 Piso 8

Colonia La Otra Banda, C.P. 01090

FUSIÓN

MERCK SHARP & DOHME, S. DE R.L. DE C.V. (la “FUSIONANTE”) y las sociedades **SCHERING MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, y **ADMINISTRADORA SCHERING-PLOUGH, S. DE R.L. DE C.V. (las “FUSIONADAS”)**, resolvieron fusionarse mediante respectivas Asambleas Generales de Socios de fecha 20 de marzo de 2012, subsistiendo la primera de ellas y extinguiéndose la segunda por absorción.

En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica un extracto de los acuerdos de fusión resueltos mediante las respectivas Asambleas Generales de Socios anteriormente mencionadas, mismas que ratifican en todos sus términos el Convenio de Fusión celebrado con fecha 20 de marzo de 2012, en los siguientes términos:

“1.- Las partes acuerdan fusionarse, subsistiendo **Merck Sharp & Dohme, S. de R.L. de C.V.**, como sociedad fusionante, y desapareciendo las sociedades **Schering México, S. de R.L. de C.V.**, y **Administradora Schering-Plough, S. de R.L. de C.V.**, como sociedades fusionadas, sujeto a la condición de que la Asamblea General de Socios de cada una de las sociedades antes mencionadas ratifique la celebración del presente Convenio de Fusión y apruebe la fusión antes descrita dentro del mes de Marzo de 2012.

Las Partes se obligan consecuentemente a celebrar asambleas generales de socios en las que sometan a la aprobación de sus socios respectivos la fusión antes descrita. Las asambleas deberán celebrarse a más tardar el día 31 de marzo de 2012.

En consecuencia, una vez que la fusión surta efectos, el patrimonio de las Fusionadas, el cual comprende el conjunto de sus respectivos activos, pasivos, derechos y obligaciones, será íntegramente absorbido por la Fusionante.

2.- La presente fusión se conviene con base a los balances generales formulados para la Fusionante y para las Fusionadas, que en este acto aprueban las partes, los cuales se acompañan como **Anexo “A”** del presente Convenio formando parte integrante del mismo.

3.- Las partes convienen que, en virtud de la fusión acordada, el capital social totalmente suscrito y pagado de la Fusionante ascenderá a la cantidad de \$3,002.00 (Tres mil dos pesos 00/100 M.N.) representados por 3 (tres) partes sociales, los cuales corresponden a su porción mínima fija.

4.- Como consecuencia de la fusión acordada, y para cuando dicha operación surta efectos, las Fusionadas transmitirán a la Fusionante íntegramente su patrimonio, comprendiendo la totalidad de sus activos, pasivos, derechos y obligaciones sin reserva ni limitación alguna. La Fusionante a su vez aceptará la transferencia universal del patrimonio de las Fusionadas en virtud de la fusión aquí prevista por la cual absorbe a éstas últimas.

Como consecuencia de la fusión, la Fusionante adquirirá todos los derechos y bienes, y asumirá irrevocablemente a partir de la fecha de celebración de las asambleas generales de socios, todas las obligaciones de las Fusionadas. La Fusionante adquirirá todos los derechos, garantías y privilegios derivados de cualquier contrato, negociación o transacción en los que las Fusionadas figuren como parte, con todo cuanto de hecho y por derecho les corresponda y asume todas y cada una de las obligaciones que resultaren a su cargo.

5.- Las partes acuerdan que en términos de lo previsto en el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la fusión surtirá efectos entre las partes así como frente a terceros al momento de la inscripción de los respectivos acuerdos en el Registro Público de Comercio correspondiente a los domicilios sociales de la Fusionante y de las Fusionadas, toda vez que a la fecha del presente Convenio, se obtuvo el consentimiento de los acreedores de las partes para llevar a cabo la fusión objeto del presente Convenio, y respecto de aquellos cuyo consentimiento no se pudiese haber obtenido, se pagarán los adeudos/créditos correspondientes.”

México, Distrito Federal, a 21 de marzo de 2012.
(Firma)

Lic. Raúl Tornel Castillejos
Delegado Especial

MERCK SHARP & DOHME S. de R.L. de C.V.
Balance General al 31 de Marzo 2012

Cifras expresadas en pesos mexicanos

<u>ACTIVO</u>	
<u>ACTIVO CIRCULANTE:</u>	
Efectivo e inversiones temporales	10,728,328
Cuentas por cobrar.	
Clientes	-
(-) Estimación para cuentas de cobro dudoso	-
	-
Impuesto por recuperar	15,705,350
Otras cuentas por cobrar	3,398,979
	19,104,328
Partes relacionadas	234,872,761
Inventarios	
Pagos anticipados	8,968,506
Suma el activo circulante	273,673,923
INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO- Neto	
OTROS ACTIVOS	67,601,216
ACTIVO INTANGIBLE POR PRIMA DE ANTIGUEDAD	
Inversión en Subsidiarias	43,473,874
Suma el activo	\$ 384,749,013
<u>PASIVO Y CAPITAL CONTABLE</u>	
<u>PASIVO A CORTO PLAZO:</u>	
Proveedores	38,275,292
Partes relacionadas	7,094,990
Cuentas por pagar y otros gastos acumulados	94,067,718

Impuestos por pagar	79,851,159
Impuesto sobre la renta por pagar	23,641,933
Impuesto al activo por pagar	-
Participación de los trabajadores en las utilidades	10,280,203
Suma el activo a corto plazo	<u>253,211,294</u>
A LARGO PLAZO	
Obligaciones laborales	62,535,276
Suma el pasivo	<u>315,746,570</u>
CAPITAL CONTABLE:	
Capital social	3,000
Efecto B-10 en Capital Social	520
capital contable	1,135,654
Reserva legal	
Efecto acumulado inicial de impuesto sobre la renta diferido	
Utilidades acumuladas:	
De años anteriores	28,448,196
Del año	<u>39,415,074</u>
	<u>67,863,269</u>
Suma el capital contable	<u>69,002,443</u>
Suma el pasivo y capital contable	\$ <u>384,749,013</u>

"Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que las cifras contenidas en este estado financiero son veraces y contienen toda la información referente a la situación financiera y/o los resultados de la empresa y afirmo que soy legalmente responsable de la autenticidad y veracidad de las mismas, asumiendo asimismo, todo tipo de responsabilidad derivada de cualquier declaración en falso sobre las mismas"

(Firma)

(Firma)

Ing. Germán Chuecos Bozo
Director de Finanzas

C.P. Jesús Gómez Espinosa
Contralor

SCHERING MÉXICO, S. DE R. L. DE C. V.
Balances Generales al 31 de Marzo 2012

Cifras expresadas en pesos mexicanos

ACTIVO**ACTIVO CIRCULANTE:**

Efectivo e inversiones temporales

Cuentas por cobrar.
Clientes

(-) Estimación para cuentas de cobro dudoso

	<hr/>
Impuesto por recuperar	2,368,285
Otras cuentas por cobrar	
	<hr/>
	2,368,285
Partes relacionadas	
Inventarios	
Pagos anticipados	
	<hr/>
Suma el activo circulante	2,368,285

INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO- Neto

OTROS ACTIVOS

ACTIVO INTANGIBLE POR PRIMA DE ANTIGUEDAD

Inversión en Subsidiarias

Suma el activo **\$** 2,368,285

PASIVO Y CAPITAL CONTABLE

PASIVO A CORTO PLAZO:

Proveedores	
Partes relacionadas	2,662,046
Cuentas por pagar y otros gastos acumulados	29,081
Impuestos por pagar	
Impuesto sobre la renta por pagar	
Impuesto al activo por pagar	
Participación de los trabajadores en las utilidades	
	<hr/>
Suma el activo a corto plazo	2,691,128

A LARGO PLAZO

Obligaciones laborales	
	<hr/>
Suma el pasivo	2,691,128

CAPITAL CONTABLE:

Capital social	50,000
Efecto B-10 en Capital Social	2,176
Reserva legal	

Efecto acumulado inicial de impuesto sobre la renta diferido	
Utilidades acumuladas:	
De años anteriores	(324,830)
Del año	(50,189)
	<u>(375,019)</u>
Suma el capital contable	<u>(322,843)</u>
Suma el pasivo y capital contable	\$ <u>2,368,285</u>

"Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que las cifras contenidas en este estado financiero son veraces y contienen toda la información referente a la situación financiera y/o los resultados de la empresa y afirmo que soy legalmente responsable de la autenticidad y veracidad de las mismas, asumiendo asimismo, todo tipo de responsabilidad derivada de cualquier declaración en falso sobre las mismas"

(Firma)

(Firma)

Ing. Germán Chuecos Bozo
Director de Finanzas

C.P. Jesús Gómez Espinosa
Contralor

ADMINISTRADORA SCHERING PLOUGH, S. DE R. L. DE C. V.
Balances Generales al 31 de Marzo 2012

Cifras expresadas en pesos mexicanos

ACTIVO

ACTIVO CIRCULANTE:

Efectivo e inversiones temporales

Cuentas por cobrar.

dudoso

Impuesto por recuperar
Otras cuentas por cobrar

50,421,856
50,421,856

Partes relacionadas
Inventarios
Pagos anticipados

224,422,557

Suma el activo circulante

274,844,413

INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO- Neto

OTROS ACTIVOS

10,769,458

ACTIVO INTANGIBLE POR PRIMA DE ANTIGUEDAD

Suma el activo	\$ <u>285,613,871</u>
-----------------------	------------------------------

PASIVO Y CAPITAL CONTABLEPASIVO A CORTO PLAZO:

Proveedores	1,831,662
Partes relacionadas	32,751,968
Cuentas por pagar y otros gastos acumulados	108,288,900
Impuestos por pagar	42,351,310
Impuesto sobre la renta por pagar	42,718,757
Impuesto al activo por pagar	
Participación de los trabajadores en las utilidades	13,859,931
 Suma el activo a corto plazo	 <u>241,802,527</u>

A LARGO PLAZO

Obligaciones laborales	
 Suma el pasivo	 <u>241,802,527</u>

CAPITAL CONTABLE:

Capital social	3,000
Efecto B-10 en Capital Social	
 Reserva legal	
Efecto acumulado inicial de impuesto sobre la renta diferido	
Utilidades acumuladas:	
De años anteriores	60,989,243
Del año	<u>(17,180,899)</u>
	43,808,344
 Suma el capital contable	 <u>43,811,344</u>
 Suma el pasivo y capital contable	 \$ <u>285,613,871</u>

”Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que las cifras contenidas en este estado financiero son veraces y contienen toda la información referente a la situación financiera y/o los resultados de la empresa y afirmo que soy legalmente responsable de la autenticidad y veracidad de las mismas, asumiendo asimismo, todo tipo de responsabilidad derivada de cualquier declaración en falso sobre las mismas”

(Firma)

(Firma)

Ing. Germán Chuecos Bozo
Director de Finanzas

C.P. Jesús Gómez Espinosa
Contralor

DM SPORTS S.A. DE C.V.**ESTADO DE RESULTADOS
DEL 01 DE ENERO AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2011
Cifras Expresadas en Pesos Corrientes**

INGRESOS	\$	18,130
Costo de Ventas		-
UTILIDAD BRUTA		18,130
GASTOS GENERALES		
Gastos de Administracion		432,982
Gastos de Ventas		45,318
RESULTADO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO		
Productos Financieros		5,837
Gastos Financieros		440
Otros Gastos		33,985
Otros Productos		1,622,975
UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD		1,134,218
UTILIDAD DEL EJERCICIO		1,134,218

(Firma)

**OSCAR GARCIA WIGUERAS HERNANDO
LIQUIDADOR**

De conformidad con lo establecido en el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa el Resultado Final de liquidación de la Sociedad DM SPORTS, S.A. DE C.V.

DM SPORTS S.A. DE C.V.

**ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2011
Cifras Expresadas en Pesos Corrientes**

ACTIVO

ACTIVO CIRCULANTE		CAPITAL CONTABLE	
BANCOS	\$ 213,920	CAPITAL SOCIAL	4,530,000
		RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	- 5,450,298
		RESULTADO DEL EJERCICIO	1,134,218
TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE	<u>213,920</u>	TOTAL DE CAPITAL CONTABLE	<u>213,920</u>
TOTAL ACTIVO	<u><u>213,920</u></u>	TOTAL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	<u><u>213,920</u></u>

(Firma)

**OSCAR GARCIA WIGUERAS HERNANDO
LIQUIDADOR**

**De conformidad con lo establecido en el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles,
se informa el Resultado Final de liquidación de la Sociedad DM SPORTS, S.A. DE C.V.**

**DESARROLLOS INMOBILIARIOS SUTERM, S.A. DE C.V.
EN LIQUIDACION**

Balance Final de Liquidación al 29 de febrero de 2012.
(Cifras en pesos)

ACTIVO		
Circulante		
Bancos	\$ 583,143.90	
Deudores Diversos	<u>\$ 4,000,000.00</u>	
Total activo		<u><u>\$ 4,583,143.90</u></u>
PASIVO		
Circulante		
Acreedores Diversos	<u>\$ 300,000.00</u>	
Total Pasivo		\$ 300,000.00
CAPITAL CONTABLE		
Capital social	\$ 13,000,000.00	
Resultados de ejercicios anteriores	\$ (65,907.07)	
Resultado de liquidación	<u>\$ (8,650,949.03)</u>	
Total capital contable		\$ 4,283,143.90
Suma Pasivo y Capital Contable		<u><u>\$ 4,583,143.90</u></u>

Cuentas de liquidación:

Capital neto a favor de los Accionistas \$ 4,283,143.90 entre 13,000 acciones con valor nominal de \$ 1,000.00 cada una por lo que a cada acción le corresponderán \$ 329.472607692, por acción.

En la liquidación y de acuerdo con el Capital Aportado, se perdieron \$ 8,716,856.10 que significa una pérdida por acción de \$ 670.527392308.

Los \$ 300,000.00, que aparecen en el balance como pasivo a acreedores diversos corresponden a la provisión hecha para pagar los gastos de liquidación, en caso de ser estos menores el remanente se entregará a los accionistas en proporción a la tenencia accionaria de cada uno, y en caso de que no fueran suficientes se les disminuirían de su liquidación en la misma proporción.

La presente publicación del Balance Final de Liquidación se efectúa de conformidad con lo establecido en el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F. a 22 de marzo del 2012.

Liquidador

(Firma)

C.P. Germán Francisco Moreno Pérez

“BRIGMADP”, S. A. DE C. V.**PRIMERA CONVOCATORIA**

Se convoca a los señores accionistas de la empresa denominada **“BRIGMADP”, S. A. DE C. V.**, a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS**, que se llevará a cabo a las **9:00 horas** del próximo día **13 de Abril del 2012**, en las instalaciones de la sociedad, ubicadas en la calle de Tomillo núm. 63, Col, Victoria de las Democracias, Del. Azcapotzalco, C.P. 02810, en México, D. F., en la cual se desahogará la siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I.- DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL INFORME DE LA PRESIDENTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD, QUE CONTIENE ENTRE OTROS DOCUMENTOS, EL BALANCE GENERAL Y LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA EMPRESA, CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS SOCIALES DE LOS AÑOS 2003, 2004, 2005, 2006, 2007 Y 2008, EN VIRTUD DE LA AUSENCIA EN EL PAÍS DE LAS SEÑORITAS BRENDA RODRÍGUEZ CASTAÑÓN Y DIANA RODRÍGUEZ CASTAÑÓN, DOS DE LAS ACCIONISTAS QUE INTEGRAN EL CAPITAL SOCIAL DE LA EMPRESA.

II.- DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL INFORME DE LA PRESIDENTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD, QUE CONTIENE ENTRE OTROS DOCUMENTOS, EL BALANCE GENERAL Y LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA EMPRESA, CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS SOCIALES DEL 2009 AL 2011, INCLUSIVE.

III.- DESIGNACIÓN O RATIFICACIÓN, EN SU CASO, DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD, QUE FUNGIRÁ A PARTIR DE ESTA FECHA.

IV.- DESIGNACIÓN O RATIFICACIÓN, EN SU CASO, DEL ÓRGANO DE VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD, QUE FUNGIRÁ A PARTIR DE ESTA FECHA.

V.- DESIGNACIÓN DE LA PERSONA QUE ACUDA ANTE EL NOTARIO PÚBLICO DE SU ELECCIÓN, A EFECTO DE PROTOCOLIZAR EL ACTA QUE DE LA PRESENTE ASAMBLEA SE LEVANTE.

México, D. F., 22 de Marzo del año 2012.

(Firma)

SRA. MARTHA LILÍAN RODRÍGUEZ GODÍNEZ
PRESIDENTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

“BRIGMADP”, S. A. DE C. V.**PRIMERA CONVOCATORIA**

Se convoca a los señores accionistas de la empresa denominada **“BRIGMADP”, S. A. DE C. V.**, a la **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**, que se llevará a cabo a las **16:00 horas** del próximo día trece de Abril del 2012, en las instalaciones de la sociedad, ubicadas en la calle de Tomillo núm. 63, Col, Victoria de las Democracias, Del. Azcapotzalco, C.P. 02810, en México, D. F., en la cual se desahogará la siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I.- PROPUESTA PARA CAPITALIZAR LA OBLIGACIÓN DE LA SOCIEDAD CONTRAIDA CON EL INGENIERO MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ JURADO, POR LA CANTIDAD DE TRES MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS, VEINTICUATRO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL Y EN CASO DE SER APROBADO, AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL DE LA EMPRESA, EN SU PARTE FIJA, MODIFICANDO EN CONSECUENCIA LA CLÁUSULA QUINTA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA EMPRESA.

II.- INFORME DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD, RESPECTO A LA PÉRDIDA REPORTADA POR LOS CRÉDITOS FISCALES RELATIVOS AL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y A LA MULTA IMPUESTA POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA POR LA VENTA DE MAQUINARIA DE LA SOCIEDAD A LA EMPRESA VENEZOLANA DENOMINADA “INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS REFRACTARIOS Y ELECTROMECAÑICOS IMARECA”, C.A., ASÍ COMO LA CANTIDAD QUE DEBERÁN SOPORTAR Y PAGAR, DE DICHAS PÉRDIDAS, CADA UNO DE LOS ACCIONISTAS.

III.- DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, PARA MODIFICAR LA CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA EMPRESA.

IV.- DESIGNACIÓN DE LA PERSONA QUE ACUDA ANTE EL NOTARIO PÚBLICO DE SU ELECCIÓN, A EFECTO DE PROTOCOLIZAR EL ACTA QUE DE LA PRESENTE ASAMBLEA SE LEVANTE.

México, D. F., veintidós de marzo del año 2012.

(Firma)

SRA. MARTHA LILÍAN RODRÍGUEZ GODÍNEZ
PRESIDENTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

“METROPOLIS ARCOS NORTE”, S. A. DE C. V.**AVISO DE DISMINUCIÓN DE CAPITAL SOCIAL**

De conformidad con lo establecido en el artículo 9º. de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento del público en general que con fecha quince de marzo del año dos mil doce, los accionistas de la empresa denominada **“METROPOLIS ARCOS NORTE”, S. A. DE C. V.**, celebraron una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, en que se tomaron, entre otros, los acuerdos que a la letra dicen: **“... A).-** Es de aprobarse y SE APRUEBA, reembolsar el total de las aportaciones realizadas al capital social de la sociedad, en su parte variable por los señores **ALFREDO ELÍAS AYUB** y **ALFREDO ELÍAS URDANETA** y por las sociedades denominadas **TRAD Y CIA, S. C.** e **INMOBILIARIA RANDY, S. A.** y parcialmente de las aportaciones efectuadas al capital fijo por dichas sociedades, debiéndose realizar conforme a lo ordenado en el artículo 220 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, previa entrega que se haga de los títulos respectivos.- **B).-** En virtud de lo anterior, es de aprobarse y SE APRUEBA disminuir el capital social de la empresa en su parte fija en la cantidad de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL** y de **TRES MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL PESOS, MONEDA NACIONAL**, en su parte variable.- **C).-** Es de aprobarse y se aprueba la destrucción de los títulos que amparan las **CUATRO MIL NOVECIENTAS CINCUENTA ACCIONES** de la Serie **“A”** y de las **TRES MIL NOVECIENTAS DIEZ ACCIONES** de la Serie **“B”**, que representan la cantidad reducida del capital social, previa la inscripción de cancelación que se haga de los mismos en el Libro de Registro de Acciones de la Sociedad.- **D).-** En consecuencia, el capital social de la sociedad denominada **“METROPOLIS ARCOS NORTE”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, es de **CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL**, representado de la siguiente manera:

	CAPITAL FIJO	
	ACCIONISTAS	ACCIONES
TRAD Y CIA, S.C.		25
INMOBILIARIA RANDY, S. A.		25
TOTAL CAPITAL FIJO		50

México, D. F., 16 de Marzo del 2012

(Firma)

ROBERTO EDUARDO TRAD ABOUMRAD
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

LAURELES CORPORATIVA, S.A. DE C.V.

AVISO DE DISMINUCIÓN DE CAPITAL SOCIAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 9°. de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento del público en general que con fecha 31 de enero del 2011, los accionistas de la empresa denominada LAURELES CORPORATIVA, S. A. DE C. V., celebraron una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, en que se tomaron, entre otros, los acuerdos que a la letra dicen: "... **A).**- Es de aprobarse y SE APRUEBA, reembolsar el total de las aportaciones realizadas al capital social de la empresa por el C. P. **VÍCTOR MANUEL MONTAÑEZ MORFÍN**, por la empresa denominada **INMOBILIARIA Y COMERCIAL EMERSON, S.A. de C.V.**, por la sociedad denominada **TRAD Y COMPAÑÍA, S. C.**, parcialmente por las aportaciones efectuadas por el Arq. **JORGE NICOLÁS TRAD ABOUMRAD** y por el C. P. **ROBERTO EDUARDO TRAD ABOUMRAD**, de la parte fija del capital social y totalmente las aportaciones de los dos últimos de los nombrados de la parte variable de dicho capital social, debiéndose realizar conforme a lo ordenado en el artículo 220 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, previa entrega que se haga de los títulos respectivos.- **B).**- En virtud de lo anterior, es de aprobarse y SE APRUEBA disminuir el capital social de la empresa en su parte fija en la cantidad de **DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL** y de **VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS, MONEDA NACIONAL**, en su parte variable... **D).**- En consecuencia, el capital social de la empresa denominada "**LAURELES CORPORATIVA**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, es de **CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL**, representado de la siguiente manera:

CAPITAL FIJO		
SERIE "A"		
ACCIONISTAS		ACCIONES
JORGE NICOLÁS TRAD ABOUMRAD		25
ROBERTO EDUARDO TRAD ABOUMRAD		25
TOTAL		50

México, D. F., 16 de Marzo del 2012

(Firma)

ROBERTO EDUARDO TRAD ABOUMRAD
REPRESENTANTE LEGAL

ASPID, S.A. DE C.V.

Por acuerdo de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas celebrada el 25 de mayo del 2010 a las 9:00 horas, en primera convocatoria, la sociedad acordó aumentar su capital social en la parte variable en la cantidad de \$1'503,506.00 (un millón quinientos tres mil quinientos seis pesos 00/100 M.N.) mediante la capitalización de pasivo a favor del señor José Antonio Díaz Martínez. La presente publicación se hace en los términos de lo dispuesto en el Artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, a fin de que los accionistas manifiesten dentro de los quince días siguientes a esta publicación, su deseo de suscribir la parte que les corresponda del aumento, en el ejercicio de su derecho preferente de que gozan, debiendo los accionistas interesados, por acuerdo de la misma Asamblea, suscribir y pagar el aumento que se decreta en la misma fecha, entendiéndose que en caso de no hacerlo, se entenderá que renuncian a ese derecho y, en consecuencia, se suscribirá y pagará el aumento decretado en los términos acordados por la propia Asamblea.

México, D.F. a 21 de marzo del 2012.

(Firma)

Gerardo Molina Polo López de Cárdenas
Secretario del Consejo de Administración

UNEFON, S.A. DE C.V. Y
TELECOMUNICACIONES UNEFON, S.A. DE C.V.
AVISO A TODOS LOS ACCIONISTAS

Por resoluciones adoptadas por las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de Unefon, S.A. de C.V. (Unefon) y de Telecomunicaciones Unefon, S.A. de C.V. (Telecomunicaciones Unefon) (en conjunto, las "Sociedades"), celebradas el 06 de junio de 2011, se resolvió: (i) Reducir el número de acciones a razón de una acción por cada 400,000 (Cuatrocientos mil) de las existentes en Unefon y, una acción por cada 35,000 (treinta y cinco mil) de las existentes en Telecomunicaciones Unefon, (ii) Llevar a cabo el canje de la totalidad de las acciones que representan el capital social de las Sociedades, (iii) Las Sociedades cubrirán a los accionistas que no tuvieron derecho a suscribir una de las nuevas acciones tanto en Unefon como en Telecomunicaciones Unefon, la cantidad de \$1.42M.N. (Un peso 42/100M.N.) por el total de las acciones de que eran propietarios en ambas Sociedades. En dicha cantidad, se encuentra incluido el pago del derecho a recibir acciones de Telecomunicaciones Unefon, por lo que; Telecomunicaciones Unefon no llevará a cabo ningún pago adicional por concepto del canje mencionado, (iv) La cancelación de las acciones propiedad de los accionistas de las Sociedades que derivado de sus tenencias accionarias no tuvieron derecho a suscribir una de las nuevas acciones emitidas por las Sociedades y, (v) El importe resultante de la cancelación se pone a disposición de dichos accionistas cuyas tenencias accionarias no les otorguen el derecho a suscribir una de las nuevas acciones de las Sociedades, en la Tesorería de Unefon.

Distrito Federal, México a 23 de marzo de 2012

(Firma)

María del Sagrario Clara del Pilar Sánchez Colorado
Delegado Especial de las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas

GRUPO MVS CAPITAL, S. DE R. L. DE C. V.**PRIMER AVISO DE REDUCCIÓN DE CAPITAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se notifica que la sociedad mercantil denominada GRUPO MVS CAPITAL, S. de R. L. de C. V., mediante resoluciones unánimes adoptadas en Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria de Socios de fecha 22 de marzo de 2012, decidió reducir la porción fija o mínima de su capital social en la suma de \$32,398,800.00 (TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M. N.), por lo que dicho capital social mínimo o fijo quedará establecido en un importe de \$781,562,500.00 (SETECIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M. N.), una vez que haya surtido efectos la reducción de que se trata en términos del precepto legal antes indicado.

Este mismo aviso se publicará nuevamente en un plazo de 10 días de conformidad con lo establecido y para efecto del citado artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D. F. a 29 de Marzo de 2012.

(Firma)

Lic. Horacio Alvarado González
Delegado Especial

Construcciones Vilariño de México, S.A. de C.V. “En Liquidación”

Balance Final de Liquidación al 20 de febrero de 2012. Cifras en pesos mexicanos

Activo

Activo Circulante

Efectivo

\$00.00

Total Circulante**\$00.00****Pasivo**

Acreedores

\$00.00

Total Pasivo**\$00.00****Capital Contable**

Capital Social

\$10,000,000.00

Retiro de Capital

(\$10,000,000.00)

Total Capital Contable**\$00.00****Total Pasivo y Capital Contable****\$00.00**

(Firma)

Lic. Enrique Pérez Garmendia

Liquidador

“TRAD Y COMPAÑIA”, SOCIEDAD CIVIL

AVISO DE DISMINUCIÓN DE CAPITAL SOCIAL

Se hace del conocimiento del público en general que con fecha 28 de febrero del año dos mil once, los socios de “TRAD Y COMPAÑIA”, SOCIEDAD CIVIL, celebraron una Asamblea General de Socios, en Sesión Extraordinaria, en que se tomaron, entre otros, los acuerdos que a la letra dicen: “... A).- Es de aprobarse y SE APRUEBA, reembolsar el total de las aportaciones sociales realizadas al capital social del Contador Público **ROBERTO EDUARDO TRAD ABOUMRAD** y de la señora **TERESA GARCÍA ALVARADO**, por la cantidad de CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS, MONEDA NACIONAL y UN PESO, MONEDA NACIONAL, respectivamente.- B).- En virtud de lo anterior, es de aprobarse y SE APRUEBA disminuir el capital de la sociedad en la cantidad de **SEIS MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL...**”

México, D. F., 16 de Marzo del 2012

(Firma)

**ROBERTO EDUARDO TRAD ABOUMRAD
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**

INNEGLOB, S. A. DE C. V.
(EN LIQUIDACION)

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE JULIO DE 2011.

(Cifras expresadas en pesos)

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica tres veces de diez en diez días el balance final de liquidación de la sociedad.

El Balance, papeles y libros de la Sociedad quedan a disposición de los accionistas para efectos de lo previsto en el segundo párrafo del inciso II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

<u>ACTIVO CIRCULANTE</u>		<u>PASIVO A CORTO PLAZO</u>	
CONTRIBUCIONES A FAVOR	5,269.55	ACREEDORES DIVERSOS	134,891.20
IMPUESTOS ANTICIPADOS	<u>855.00</u>	IMPUESTOS POR PAGAR	<u>4,876.01</u>
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	6,124.55	TOTAL PASIVO A CORTO PLAZO	139,767.21
<u>ACTIVO FIJO</u>		<u>CAPITAL</u>	
MOBILIARIO Y EQ. DE OFICINA	54,619.45	CAPITAL SOCIAL	50,000.00
DEPRECIACION MOB. OFICINA	- 11,948.12	RESULTADOS ACUMULADOS	<u>- 105,003.71</u>
EQUIPO DE COMPUTO	58,031.99	TOTAL CAPITAL	(55,003.71)
DEPRECIACION DE COMPUTO	<u>- 22,064.37</u>		
TOTAL ACTIVO FIJO	78,638.95		
TOTAL ACTIVO	84,763.50	TOTAL PASIVO Y CAPITAL	84,763.50

Conforme a lo anterior, en la distribución del remanente entre socios, corresponderá a cada acción la cantidad de \$1,695.28 M. N.

México D. F. a 31 de julio de 2011.

(Firma)

María de la Paz Castillo Almanza. Liquidador.

TEQUILA AMBICION, S. A. DE C. V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE AGOSTO DEL 2011

ACTIVOS	
ACTIVO CIRCULANTE	0
SUMA ACTIVOS	0
PASIVOS	
OTROS PASIVOS	0
SUMA PASIVOS	0
PERDIDAS ACUMULADAS	0
PERDIDA DEL EJERCICIO	0
SUMA CAPITAL CONTABLE	0
SUMA PASIVO MAS CAPITAL CONTABLE	0

ALBERTO BIRCH SHAMOSH
(Firma)
LIQUIDADOR

“ALVAREZ GUILLEN INGENIEROS CONSULTORES”, S.A. DE C.V.

REDUCCION DE CAPITAL EN SU PARTE VARIABLE.

Por asamblea general extraordinaria de fecha 14 de noviembre de 2011, se acordó entre otros puntos la **REDUCCION DEL CAPITAL SOCIAL EN SU PARTE VARIABLE, por \$800,000.00**, para quedar con un capital social de **\$2'000,00.00**. Paara todos los efectos legales a que haya lugar.

La presente publicación se realiza para dar cumplimiento a lo establecido en el segundo párrafo del artículo noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México D. F., a 14 de noviembre de 2011.

(Firma)

CARLOS HUMBERTO ALVAREZ GUILLEN.
Presidente del Consejo de Administración

POLIPUNTO, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011

ACTIVO

Bancos \$ 1'057,736.32

CAPITAL CONTABLE

Capital Social	\$ 3'050,000.00
Resultado de ejercicios anteriores	\$ 346,207.36
Pérdida del ejercicio	<u>- \$ 1'646,056.32</u>

TOTAL CAPITAL CONTABLE \$ 1'057,736.32

El reembolso del Haber Social a cada socio es de \$ 0.346 por acción, conforme a las acciones que sean tenedores.
México, Distrito Federal al 31 de diciembre de 2011

Liquidador
(Firma)
José Cattán Cherem





AVISO

PRIMERO. Se da a conocer a la Administración Pública del Distrito Federal; Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y Asamblea Legislativa del Distrito Federal; Órganos Autónomos del Distrito Federal; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que la Gaceta Oficial del Distrito Federal **será publicada de lunes a viernes** y los demás días que se requieran a consideración de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos. No se efectuarán publicaciones en días de descanso obligatorio.

SEGUNDO. Las solicitudes de publicación y/o inserción en la Gaceta Oficial del Distrito Federal se sujetarán al siguiente procedimiento:

- I. El documento a publicar deberá presentarse ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, en la Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios para su revisión, autorización y, en su caso, cotización **con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera** que aparezca la publicación, en el horario de 9:00 a 13:30 horas;
- II. El documento a publicar deberá ser acompañado de la solicitud de inserción dirigida a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, y en su caso, el comprobante de pago expedido por la Tesorería del Distrito Federal.
- III. El documento a publicar se presentará en original legible y debidamente firmado (nombre y cargo) por quien lo emita.

TERCERO. La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, procederá cuando se solicite por escrito a más tardar, el día siguiente a aquél en que se hubiera presentado la solicitud, en el horario de 9:00 a 13:30 horas.

CUARTO. Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

QUINTO. La información a publicar deberá ser grabada en disco flexible 3.5 o Disco Compacto, en procesador de texto Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- I. Página tamaño carta;
- II. Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- III. Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- IV. Tipo de letra CG Times, tamaño 10;
- V. Dejar un renglón como espacio entre párrafos;
- VI. No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento;
- VII. Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas de Word ocultas; y
- VIII. Etiquetar el disco con el título que llevará el documento.

SEXTO. La ortografía y contenido de los documentos publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.





DIRECTORIO

Jefe de Gobierno del Distrito Federal
MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON

Consejera Jurídica y de Servicios Legales
LETICIA BONIFAZ ALFONZO

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
REBECA ALBERT DEL CASTILLO

Director de Legislación y Trámites Inmobiliarios
ADOLFO ARENAS CORREA

Subdirectora de Estudios Legislativos y Publicaciones
ADRIANA LIMÓN LEMUS

Jefe de la Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios
MARCOS MANUEL CASTRO RUIZ

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 1,514.00
Media plana.....	814.50
Un cuarto de plana	507.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

Consulta en Internet

<http://www.consejeria.df.gob.mx/gacetas.php>

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,
 IMPRESA POR "CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN", S.A. DE C.V.,
 CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.
 TELS. 55-16-85-86 y 55-16-81-80

(Costo por ejemplar \$42.00)